



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 11 de Julio de 2014

Número 5.381

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.817.-** Información pública del inicio del expediente relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a la Comandancia Naval de Ceuta.

**1.837.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20-06-2014, relativo a la declaración de obligatoriedad de reconocimientos médicos para el correcto control de la vigilancia de salud en colectivos y grupos de empleados públicos.

**1.849.-** Listado definitivo de la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles gestionadas directamente por la Ciudad (Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta (La Pecera) y/o guarderías concertadas, para el curso 2014/2015.

#### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**1.804.-** OAST.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 2º, 7º y 8º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de la Ciudad de Ceuta.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.799.-** Corrección de errores de los Anexos I, II y III, publicados en el B.O.C.CE. 5379 de 4-7-2014 y con n.º de orden 1771, relativo a la Resolución Provisional Director Prov. S.P.E.E. Ceuta, adjudicación de subvenciones públicas en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2014.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.800.-** Decreto de fecha 4 de julio de 2014, por el cual se adscribe a D.ª Gema Muriel Fernández al puesto de trabajo de Policía Local del Servicio de Metrología.

**1.836.-** Corrección de errores del Decreto de fecha 30-6-2014, publicado en el B.O.C.CE. 5379 de 4-7-2014 y con n.º de orden 1770, relativo a la suplencia del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante su ausencia, por la Consejera de Fomento.

**1.838.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**1.839.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27-06-2014, relativo a la creación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.820.-** Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, de color rojo y estacionado en Avda. Cañonero Dato (Fachada Cámara Comercio), para que proceda a su retirada.

**1.821.-** Notificación a D. Bilal Bakuri, relativa al vehículo con matrícula 9499BPM, marca Mercedes Benz, de color marrón claro y estacionado en el Parking de Residentes de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.822.-** Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Alfa Romeo, de color gris metalizado y estacionado en la antigua zona de embarque de vehículos de residentes, para que proceda a su retirada.

**1.823.-** Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Seat, de color verde oscuro y estacionado en la zona de antiguo embarque de vehículos de residentes, para que proceda a su retirada.

**1.825.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula DC654MF, marca Mercedes, de color blanco y estacionado en el antiguo Parking de Residentes en la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.826.-** Notificación a D. Abdelhanine Zhani, relativa al vehículo con matrícula 9445CVY, marca Mercedes Benz, de color marrón claro y estacionado en la zona de antiguo embarque de vehículos residentes, para que proceda a su retirada.

**1.827.-** Notificación a D. Mohamed Boufelja, relativa al vehículo con matrícula B7348XC, marca Renault, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.828.-** Notificación a D. Hanan El Lahas, relativa al vehículo con matrícula V7893FT, marca Iveco, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.829.-** Notificación a D. Abdelkarim Al Archi, relativa al vehículo con matrícula O5390BX, marca Opel, de color verde oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.830.-** Notificación a D. Shane Luis Ordovas Ainscough, relativa al vehículo con matrícula M7134YM, marca Opel, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.832.-** Notificación a D. Najat Benabbou, relativa al vehículo con matrícula 0402GNG, marca Fiat, de color gris y estacionado en los callejones C. Dato, zona Talleres Nissan, para que proceda a su retirada.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.809.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa a procedimiento sancionador nº 14/340/0014.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.798.-** Corrección de errores del anuncio nº 1751 publicado en el B.O.C.CE. 5379 de fecha 4 de julio de 2014, relativa a la Notificación a D. Emilio Rubio Gundín en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.801.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Bettich, relativa a la rectificación de la resolución por la que se incoa expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.802.-** Notificación a D. Mountassar Bekkour, relativa a la rectificación de la resolución por la cual se incoa expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**1.811.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos con matrícula extranjera que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.812.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.813.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.814.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.815.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos sin matrícula que han sobrepasado en tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**1.816.-** Notificación a D. Isaac Hachuel Abecasis, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el muro de la parcela sita en Carretera de San Antonio n.º 55 (expte. 16665/2014).

**1.818.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Africa Alba Lara, relativa a expediente de orden de vallado del solar sito en Parcela n.º 41 de Bda. Postigo (expte 86768/2013).

**1.819.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Claro Fernández y Manrique Valdepeñas Altur S.L., relativo a la caducidad, archivo y reinicio del expediente de orden de ejecución de obras en el muro sito en c/ Canalejas n.º 25 (expte. 6348/2014).

**1.824.-** Notificación a D. Ángel Sapiña de la Torre, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**1.833.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Karima Essbean-ti Mohamed, relativa al inicio del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Ppe. Alfonso, Casa Nuevas, Manzana 2 n.º 1 (expte. 43878/2014).

**1.834.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Natividad Pérez Ruiz y a D.<sup>a</sup> Paula Burón Sánchez, relativa al inicio del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Salud Tejero n.º 15 (expte. 83371/2013).

**1.835.-** Notificación a Abyla Europromociones S.L., relativa al inicio de expediente sancionador por infracción urbanística en c/ O'Donnell n.º 3, Plaza de África (expte. 103749/2013).

**1.846.-** Notificación a D. Nassan Majed, relativa a expediente sancionador por ocupación de vía pública (expte. 44020/2014).

**1.847.-** Notificación a D. Mohamed Plismail, relativa a expediente sancionador por ocupación de vía pública (expte. 44020/2014).

**1.848.-** Notificación a D. Ahmad Dlabdullah, relativa a expediente sancionador por ocupación de vía pública (expte. 44020/2014).

**1.853.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**1.854.-** Notificación a Ceuta Express S.L., relativa a los expedientes de Área 65/14 y 66/14.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.807.-** Notificación a D. Munir Tami Mulud, relativa al expediente n.º 30/2014/AF.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.808.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**1.840.-** Notificación a D. Ihsane Benslimane Mohamed y a D. Mohamed Abdeselam Al-Lal, relativa a los expedientes SAAD 51/0441 y SAAD 51/2689, respectivamente.

**1.841.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Haddu Buchaib Rahali y a D. Jesús León Gómez, relativa a los expedientes SAAD 51/0507 y SAAD 51/1152, respectivamente.

**1.842.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Salud Lara Vargas, relativa al expediente SAAD 51/2175.

**1.843.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**1.844.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana María Navas Valderrama, relativa al expediente 51/079-I/14 Dat.

**1.850.-** Notificación a D. Manuel Gómez Jiménez, relativa al expediente SAAD 51/1351.

**1.851.-** Notificación a D. Sufian Merabet Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/1050.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**

**1.806.-** Notificación a D. Abderrahim Chemroud, relativa a resolución desestimatoria de reclamación previa.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**1.845.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nasira Abdenvi Abselam Mesaud, relativa a expediente de cobro indebido.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla**

**1.803.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Francisca Díaz Martín, relativa a Recurso de Suplicación n.º 499/14-AU.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.810.-** Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de retirada de elementos del Molino del LLano Amarillo, en expte. 42/14.

**1.852.-** Contratación mediante procedimiento abierto para la realización de una unidad concertada de exploraciones mamarias, dentro del programa detección precoz del cáncer de mama, año 2014, en expte. 50/14.

## PARTICULARES

## Disa Corporación Petrolífera, S.A.

**1.805.-** Corrección de errores del anuncio con n.º 1742, publicado en el B.O.C.CE. 5378 de fecha 1 de julio de 2014, relativo a la Selección abierta para 1 puesto de trabajo de Expendedor-Vendedor para la Ciudad de Ceuta, en la empresa Disa Corporación Petrolífera S.A.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.798.-** CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO Nº 1.751 PUBLICADO EN EL B.O.C.CE. Nº 5.379 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2014, RELATIVO A LA NOTIFICACION A D. EMILIO RUBIO GUNDIN, EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION DE TRAFICO Nº 323.713:

DONDE DICE ..... INTENTADA LA NOTIFICACION A D. EMILIO RUIZ GUNDIN.....

DEBE DECIR..... INTENTADA LA NOTIFICACION A D. EMILIO RUBIO GUNDIN.....

LO QUE SE PUBLICA A LOS EFECTOS OPORTUNOS,

CEUTA, A 4 DE JULIO DE 2014.- EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo.: MIGUEL RAMON CORTES MONTILLA.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial en Ceuta**

**1.799.-** Corrección de errores de los Anexos I, II y III, publicados en el B.O.C.CE. 5379 de fecha 4 de julio de 2014 y con número de orden 1771, relativo a la Resolución Provisional del Director Provincial del S.P.E.E en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2014, es por lo que se vuelven a publicar los citados Anexos.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos, Ceuta 7 de julio de 2014.  
LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**ANEXO I**

CENTROS SOLICITANTES	CURSO	PUNTOS
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT) CEUTA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	22,93
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	19,13
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	21,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	20,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	21,93
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,93
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	18,83
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	21,93
ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A	FONTANERO	25,40
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	24,40
ACADEMIA PREMIER S.L.U. DE CEUTA	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	20,56
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	21,56
	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	19,56
	EMPLEADO DOMÉSTICO	18,56
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	20,56
	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	17,76
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	23,56

<b>ACADEMIA SOCE S.L.U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	19,80
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	24,40
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	19,00
	PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	25,40
	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	24,80
	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	19,40
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	19,20
<b>GDT INTERSERVICIOS DE CEUTA S.L.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	23,80 *
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	INGLÉS FINANCIERO	25,27
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19,15
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	24,35
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	20,35
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	25,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	22,15
	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	25,35
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA</b>	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	27,90
	TRANSPORTE SANITARIO	25,30
<b>FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	CAJERO	16,03
	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	18,03

**ANEXO II**

<b>CENTROS SOLICITANTES</b>	<b>ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR Puntuación</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-CEUTA)</b>	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	23,13
	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	21,93
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	20,13
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	24,13
	FONTANERO	23,93
	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	17,93
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	17,93
	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	18,93
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	18,63
<b>ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A.</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	24,40
	PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	24,40
<b>ACADEMIA PREMIER S.L.U. DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	17,56
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	21,76
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	17,76
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	24,76
	FONTANERO	20,56
	INGLÉS FINANCIERO	16,76
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	20,56
	OPERACIONES AUXILIARES DE MINTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	19,56
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	20,56
	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	21,76
<b>ACADEMIA SOCE S.L.U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	21,00
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	19,80

	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	19,00
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	23,00
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	22,00
	INGLÉS FINANCIERO	22,60
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	17,00
	OPERACIONES AUXILIARES DE MINTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	18,80
	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	24,00
<b>DGT INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.</b>	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	19'20 *
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	20,80 *
	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	22,80 *
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18,97
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	22,77
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	16,77
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	23,77
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	21,57
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	18,15
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	18,15
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	24,35
	INGLÉS FINANCIERO	24,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	19,35
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	19,35
<b>MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y PASTELERÍA</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,80
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	18,80

	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	18,80
<b>FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	18,03
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	21,23
	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	21,03
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	17,23
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	20,23
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	18,03
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	17,03
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	18,03
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	17,03
	TRANSPORTE SANITARIO	21,03
	<b>AUTOESCUELA AVENIDA</b>	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES		20,00
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB		17,00
DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		22,00
INGLÉS FINANCIERO		21,00
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS		16,00

	TRANSPORTE SANITARIO	20,00
<b>BULYBA, S.L.</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	16,80
<b>CENTRO DE SALUD Y BELLEZA INMACULADA LARA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	18,70
<b>PIVOT POINT CEUTA</b>	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	13,40
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	12,40

### ANEXO III

CON INFERIOR PUNTUACIÓN QUE REQUERIDA EN CONVOCATORIA		
<b>COMERCIAL MONDASU S.L.</b>	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	10,10
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	11,10
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	10,90
CENTROS CON OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
<b>ACADEMIA SOCE S.L.U.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	NO HOMOLOGADAS
	ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	
<b>CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ (ACADEMIA RAHAL)</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES DE HORMIGON	
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	
	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	
	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	

	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELCTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	INSTALACIONES INSUFICIENTES PARA 15 ALUMNOS
	EMPLEADO DOMÉSTICO	INSTALACIONES INSUFICIENTES PARA 15 ALUMNOS
<b>GDT INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.</b>	ATENCIÓN AL CLIENTE , CONSUMIDOR O USUARIO	NO HOMOLOGADAS
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN	
	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	
	INGLÉS FINANCIERO	
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	
	CAJERO	
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	
<b>MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y PASTELERÍA</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO HOMOLOGADA
<b>CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO HOMOLOGADA
<b>GRUPO MABEX CEUTA S.L.</b>	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO HOMOLOGADAS
	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	
<b>BULYBA S.L.</b>	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	
<b>INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-CEUTA)</b>	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	NO HOMOLOGADAS
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	SIN ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
<b>ACADEMIA PREMIER S.L.U. DE CEUTA</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELCTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	NO HOMOLOGADA

<b>FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM)</b>	OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	NO HOMOLOGADAS
	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.800.-** La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 30-06-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de junio de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de POLICÍA LOCAL DEL SERVICIO DE METROLOGÍA, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE n° 5349 de veintiuno de marzo de dos mil catorce).

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 30-06-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las compe-

tencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D<sup>a</sup> Gema Muriel Fernández, con DNI 45.085.055-H, al puesto de trabajo de Policía Local del Servicio de Metrología, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 4 de julio de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.801.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Laarbi Bettich, con documento L480639, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de julio de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013 modificado por Decreto de 11 de junio de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de esta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fecha 19 de mayo de 2014 (número 004555), se incoa a D. Mohamed Laarbi Bettich, con documento L480639, expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales. El citado Decreto es notificado, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de su publicación en el B.O.C.CE nº 5.370 de fecha 3 de junio de 2014

Efectuada una comprobación posterior, se detecta en los antecedentes de hecho de la mencionada Resolución, un error material relativo al número de boletín de denuncia y la omisión del lugar donde se produjeron los hechos objeto de denuncia, así:

En los Antecedentes de Hecho donde dice: "Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 23 de diciembre de 2013 a D. Mohamed Laarbi Bettich con documento L480639 y domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 10874" debe decir: "Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 23 de diciembre de 2013 a D. Mohamed Laarbi Bettich con documento L480639 y domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 10873".

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Rectificar la Resolución de esta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2014 (número 004555) por la que se incoa a D. Mohamed Laarbi Bettich, con documen-

to L480639, expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, en los siguientes términos:

En los Antecedentes de Hecho donde dice: "Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 23 de diciembre de 2013 a D. Mohamed Laarbi Bettich con documento L480639 y domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 10874" debe decir: 'tos servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 23 de diciembre de 2013 a D. Mohamed Laarbi Bettich con documento L480639 y domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 10873°.

Segunda.- Notificar a D. Mohamed Laarbi Bettich en debida forma la rectificación practicada.

Ceuta, a 26 de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.802.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de julio de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, modificado por el Decreto de 11 de junio de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## D E C R E T O

## ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 5 de junio de 2014 (número 005178) se incoa a D.

Mountassar Bekkour, expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por realizar tareas de carga y descarga en un lugar no destinado para ello.

Efectuada una comprobación posterior, se detecta en los antecedentes de hecho y en la parte dispositiva primera de la mencionada Resolución, un error material relativo al documento del interesado, así:

- En los Antecedente de Hecho donde dice: “Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 28 de enero de 2014 a D. D. Mountassar Bekkour, con documento DE646301, (...)” debe decir: “Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 28 de enero de 2014 a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017, (...)”

- En la Parte Dispositiva primera donde dice: “Se incoa expediente sancionador a a D. Mountassar Bekkour, con documento DE646301 (...)” debe decir: “Se incoa expediente sancionador a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017 (...)”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Rectificar la Resolución de esta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 5 de junio de 2014 (número 005178) por la que se incoa a D. Mountassar Bekkour, expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, en los siguientes términos:

- En los Antecedente de Hecho donde dice: “Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 28 de enero de 2014 a D. D. Mountassar Bekkour, con documento DE646301, (...)” debe decir: “Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 28 de enero de 2014 a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017, (...)”

- En la Parte Dispositiva primera donde dice: “Se incoa expediente sancionador a a D. Mountassar Bekkour, con documento DE646301 (...)” debe decir: “Se incoa expediente sancionador a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017 (...)”

Segunda.- Notificar a D. Mountassar Bekkour la rectificación de error material practicada en la Resolución de esta Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 5 de junio de 2014 (número 005178) cuya redacción íntegra queda de la siguiente manera:

“El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 28 de enero de 2014 a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por ejercer labores de carga ocupado la vía pública con mercancía apilada en palé, en el Polígono Industrial El Tarajal, boletín de denuncia núm. 20507. Se adjunta copia de la denuncia y reportaje fotográfico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 17 de la ORPAEI establece que “En ningún caso, se realizará la carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello, siendo su incumplimiento una falta muy grave que podrá llevar aparejada cualquiera de las medidas cautelares previstas en estas Ordenanzas, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder”.

Segundo.- El art. 30.3 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Realizar tareas de carga y descarga en un lugar no destinado a ello”.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €.

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente mediante decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mountassar Bekkour, con documento DE6463017, por una presunta infracción muy grave de los arts. 17

y 30.3 de la ORPAEI, por realizar labores de carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mountassar Bekkour un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mountassar Bekkour, la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Mountassar Bekkour, lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 19 de junio de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Sevilla

**1.803.-** D.ª ANA MARÍA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 499/14-AU-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18-06-2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ceuta, en Procedimiento nº 209/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina

en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D.ª FRANCISCA DÍAZ MARTÍN, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a veintiséis de junio de 2014.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**1.804.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 2º, 7º, 8º y disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ceuta, 29 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Disa Corporación Petrolífera, S.A.

**1.805.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 1742 publicado en el B.O.C.CE. 5378, de fecha 1 de julio de 2014, relativo a la Selección abierta para 1 puesto de trabajo de Expendedor-Vendedor para la Ciudad de Ceuta, en la empresa Disa Corporación Petrolífera S.A.:

DONDE DICE: 1742.-...

Candidatos interesados remitir su c.v. a la siguiente dirección [beca.desarrolloPdisaurupo.es](mailto:beca.desarrolloPdisaurupo.es)

DEBE DECIR:

1742.-...

Candidatos interesados remitir su c.v. a la siguiente dirección beca.desarrollo@disagrupo.es

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de julio de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

**1.806.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
ABDERRAHIM CHEMROUD	E-Y0908921 K

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN desestimatoria de reclamación previa emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiendo que contra esta resolución, y según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, publicada en el BOE del día 11 de ese mes, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la fecha de publicación en el BOCCE.

Santander, 23 de junio de 2014.- LA DIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Celia Carro Oñate.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.807.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

<i>DENUNCIADO/A</i>	<i>N.º EXP.</i>	<i>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO</i>	<i>FECHA DEL ACTO</i>
D. MUNIR TAMI MULUD NF. 45.116.880B	30/2014/AF (INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PLAYA)	C/ Romero de Córdoba, 50 CEUTA.	17/06/2014

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 4 de julio de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.808.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E.- del 14)-,

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012007-M/10	MORTE ABDESELAM, Sofía Nunya
51/1013039-M/12	HADDOUCH, Souad
51/1013601-M/13	GARCIA VICENTE, Ana Iris
51/1011911-M/10	AMAR MOHAMED, Nabila

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.809.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0014

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO A MOHAMED AHMED AHMED

Fecha del acto: 18/06/2014

CEUTA, 2 de Julio de 2014.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.810.**- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 42/14

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: OBRAS DE RETIRADA DE ELEMENTOS DEL MONOLITO DEL LLANO AMARILLO

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 149.998,00 € (Importe del Contrato 136.361,82 € + 10% de IPSI 13.636,18 €)

b. Valor estimado del contrato: 136.361,82 € (IPSI Excluido)

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center,

S/nº

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.811.-** Intentada la notificación a los propietarios de veintidós (22) vehículos con matrícula extranjera del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, veintidós (22) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por

la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
14.027	BH-097-EG	FIAT PUNTO BLANCO
14.029	4DF-304	FIAT FIORINO BLANCA
14.030	BM-22-PT	FIAT BRAVO GRIS
14.042	BL-719-VR	FORD ORION ROJO
14.046	RN-001166	OPEL ASTRA ROJO
14.052	TG-JV-39	OPEL VECTRA VERDE
14.062	AM-107-TT	VOLKS. PASSAT GRIS
14.086	70-DRD-95	RENAULT MEGANE AZUL
14.090	6902-XL-42	CITROEN ZX AZUL
14.106	BDV-4045	HYUNDAI GLS-VS GRIS
14.107	BW-541-DP	FIAT MAREA BLANCO
14.109	AY-688-FF	IVECO DAYLI BLANCA
14.119	W-030648	MERCEDES NEGRO
14.124	X58-XVG	SKODA FELICIA AZUL
14.126	BF-588-SA	RENAULT SCENIC AZUL
14.127	17-KR-55	ALFA ROMEO 156-GRIS
14.162	1-AKK-935	PEUGEOT 307 AZUL
14.181	1218-TV-16	LANCIA DEDRA AZUL
14.182	BTV-030	FORD ALHAMBRA AZUL
14.210	33-ST-K8	FORD MONDEO AZUL
14.195	12491-I-44	VOLKS. GOLF GRIS
14.211	BF-407-PA	FORD FOCUS VERDE
14.203	AV-765-HS	VOLKS. GOLF AZUL
14.229	AV-905-WL	FIAT PUNTO GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.812.-** Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, doce (12) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
14.024	CE-5102-G	SEAT CÓRDOBA ROJO
14.035	V-9279-FD	SEAT CÓRDOBA BLANCO
14.049	3837-BDG	MERCEDES C-250D GRIS
14.057	6205-FPY	KÍA CARNIVAL AZUL
14.133	CE-3868-F	RENAULT LAGUNA BLANCO
14.083	M-4333-TD	OPEL ASTRA GRIS
14.060	B-2929-OF	MERCEDES 300D BLANCO
14.085	V-7213-GS	FORD MONDEO BLANCO
14.087	0923-DTH	VOLKS. PASSAT AZUL
14.103	9824-BPL	FORD MONDEO GRIS
14.111	NA-4762-AL	CITROEN JUMPER BLANCO
14.123	2446-BJT	MERCEDES 300D GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.813.-** Intentada la notificación a los propietarios de nueve (9) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depó-sito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, nueve (9) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia , así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
14.258	4776-BSS	MERCEDES BENZ 300-D GRIS
14.168	SG-4255-J	OPEL VECTRA GRIS

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
14.165	SS-0441-AY	PEUGEOT BOXER GRIS
14.234	4544-CCD	OPEL ASTRA AZUL
14.226	M-8051-SL	SEAT CÓRDOBA AZUL
14.217	MA-1167-CD	PEUGEOT BOXER BLANCO
14.184	M-1674-WT	SEAT ALHAMBRA MARRÓN
14.189	M-2598-TZ	FORD MONDEO GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.814.-** Intentada la notificación a los propietarios de nueve (9) vehículos normales del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, nueve (9) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
14.311	V-0503-FY	PEUGEOT 406 VERDE
14.209	2625-BBL	FORD FOCUS GRIS
14.108	B-4678-SX	CITROEN JUMPER BLANCA
14.117	B-5308-LS	MERCEDES 190-D ROJO
14.137	B-4729-UL	SEAT CÓRDOBA BLANCO
14.159	CE-0100-F	AUDI 100 GRIS
14.113	B-5181-PY	CHRYSLER VOYAGER AZUL
14.231	8014-DYK	AUDI A-3 AZUL
14.227	B-5580-ST	FIAS SCUDO GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.815.-** Intentada la notificación a los propietarios de cinco (5) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

## ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, cinco (5) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Admi-

nistración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	Nº ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
14.160	064-14	RENAULT KANGOO BLANCA
14.161	065-14	VOLKS. GOLF ROJO
14.207	105-14	SEAT IBIZA CELESTE
14.228	127-14	PEUGEOT 306 BLANCO
14.239	132-14	MOTOBECANE MARRÓN

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.816.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento D<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 5-5-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 001464, de fecha 24-02-14 se dispone lo siguiente: “Iniciése procedimiento de orden de ejecución en relación a muro de parcela sita en carreteo de San Antonio nº 55.”-Notificada esta resolución no constan alegaciones a la misma, según diligencia de la Jefe de Negociado de fecha 22-4-14. Según Informe nº 541/14 de fecha 23-4-14 NO SE HA EJECUTADO POR LA PROPIEDAD LO INDICADO en el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 001464, de fecha 24-02-14.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos,

las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar

las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. -En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afectación real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afectación real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afectación real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.-Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro

de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.-c) La ubicación de casas prefabricadas e insta-

laciones similares, ya sean provisionales o permanentes. -d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. -SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obli-

gado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-TERCERO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2.011).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se ordena a la propiedad-en relación a obras relativas a orden de ejecución de muro de parcela sita en carretera de San Antonio nº 55 la ejecución de las obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SUPONER UN PELIGRO PARA LOS VIANDANTES AFECTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE DICHO INMUEBLE, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento N°171/14, de fecha 19-02-14 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º.-Se apercibe a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Viceconsejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del

mismo.-Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D. Isaac Hachuel Abecasis, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.817.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce (17-06-2014), ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a la Comandancia Naval de Ceuta, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario nº 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

## PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

Primero.- Se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a la Comandancia Naval de Ceuta.

Segundo.- Se designa instructora del citado expediente, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

Tercero.- Se traslada el presente Decreto a la Comandancia Naval de Ceuta.

Cuarto.- Se publica el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un período de información pública de 30 días para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el artículo 11.3 del Reglamento precitado.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.818.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 5-5-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 002660, de fecha 25-03-14 se dispone lo siguiente: “Iniciase procedimiento de orden de ejecución en relación al solar sito en urbanización la Colina nº 41 (parcela nº 41, referencia catastral RC 8355304TE-8785N0001UP) por obras/medidas que deberá ejecutar obligatoriamente la propiedad.” Notificada esta resolución no constan alegaciones a la misma, según diligencia de la Jefe de Negociado de fecha 22-4-14.-Según Informe nº 542/14 de fecha 23-4-14 NO SE HA EJECUTADO POR LA PROPIEDAD LO INDICADO en el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 002660, de fecha 25-03-14.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabi-

litación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada

una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En

el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. -c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. -d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. -9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán

la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. -SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-TERCERO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2.011).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se ordena a la propiedad-en relación a obras relativas vallado de solar sito en Parcela nº 41 de Bda. Postigo la ejecución de las obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SUPONER UN PELIGRO PARA LOS VIANDANTES AFECNTANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE DICHO INMUEBLE, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento N°699/13, de fecha 30-10-13 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-El presupuesto, plazo

de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º-Se apercibe a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/ inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Viceconsejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.-Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a Dª Africa Alba Lara, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.819.-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 8-5-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

En Informe Técnico nº 37/2.014, de fecha 23 de enero de 2.014, se pone de manifiesto el mal estado de muro en C/ CANALEJAS Nº 25.- Consta Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 665, de fecha 04.02.2012 por el que se inicia el procedimiento de orden de ejecución.-Constan alegaciones formuladas el 23/04/2014 (nº entrada en registro 36.373/2.014).-Se ha producido el vencimiento del plazo máximo de tres (3) MESES desde citado Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 665, de fecha 04.02.2012, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa ordenando la ejecución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente:1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las

inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afectación real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afectación real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afectación real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.-Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.-3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satis-

facer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c).-6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.-b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.-c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urba-

nística aplicable sujeta la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-TERCERO- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.-El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.-b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.-El art. 44.2 de la de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen,. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artí-

culo 92.-CUARTO.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Declarar la caducidad del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 665, de fecha 04.02.2012 como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.-2º.-Archivar las actuaciones del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 665, de fecha 04.02.2012, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.-3º.-REINICIAR procedimiento de orden de ejecución-en relación a MURO EN MAL ESTADO EN C/ CANALEJAS Nº 25-por obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº 37/2.014 (de fecha 23/01/2014) y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo , todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Téc-

nico del que se adjunta copia completa.-4º.-Adviértase que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-5º.-Concédase a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-6º.-En relación a las formuladas el 23/04/2014 (nº entrada en registro 36.373/2.014) se comunica:Que será quien/es ostente/n la propiedad del Muro en mal estado en C/ Canalejas el/los obligado/s a ejecutar el contenido del Informe Técnico nº 37/2.014 (de fecha 23/01/2014).-Que con independencia de la anterior obligación, la Ciudad Autónoma está obligada a notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, según se establece en el art 58.1 en relación al art 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-Que se incorpora a la presente resolución, resultando motivación de la misma, copia completa del INFORME TÉCNICO Nº 37/2.014 (DE FECHA 23/01/2014).-Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.-Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del

art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Claro Fernández y Manrique Valdepeñas ALTUR S.L, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE n<sup>o</sup> 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.820.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRÍCULA	FORD	ROJO	AVDA. CAÑONERO DATO FACHADA CAMARA COMERCIO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71<sup>o</sup> del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49<sup>o</sup> del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 02/07/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.821.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D BILAL BAKURI-

Domicilio: AVDA. ANDALUCIA 63-10-A 23004 JAEN

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
9499BPM	MERCEDES BENZ	MARRON CLARO	PARKING DE RESIDENTES DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,13/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.822.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
SIN MATRÍCULA	ALFA ROMERO	GRIS METALIZADO	ANTIGUA ZONA DE EMBARQUE DE VEHICULOS RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,02/07/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.823.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
SIN MATRÍCULA	SEAT	VERDE OSCURO	ZONA DE ANTIGUO EMBARQUE DE VEHÍCULOS RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los

citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,25/03/2014.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.824.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 004649 de fecha 22-05-2014 ha dictado lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 29-04-2014 da cuenta que D. Angel Sapiña de la Torre titular del Documento 45.060.184-X utilizaba el vehículo matrícula 0525 CVR para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 28-04-2014 a las 09:10 horas, en C/ Rosales.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y Acta propuesta de denuncia.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público

de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Angel Sapiña de la Torre titular del Documento 45.060.184-X como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, a 26 de junio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.825.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
DC654MF	MERCEDES	BLANCO	ANTIGUO PARKING DE RESIDENTES EN E. MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/03/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.826.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELHANINE ZHANI

Domicilio: CR. SANT ISIDRE 36 1 ROSES 17480 GIRONA

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
9445CVY	MERCEDES BENZ	MARRON CLARO	ZONA DE ANTIGUO EMBARQUE DE VEHÍCULOS RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente

y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/03/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.827.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MOHAMED BOUFELJA

Domicilio: AVDA. BARCELONA 229 7 TERRASSA 08222 BARCELONA

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
B7348XC	RENAULT	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.828.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: HANAN EL LAHAS

Domicilio: C/ VALENCIA 9 - 1 - 5 PAIPORTA 46200 VALENCIA

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
V7893FT	IVECO	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.829.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELKARIM AL ARCHI

Domicilio: C/ M C RIOS PANISSE 10 - 2 IZQ. ARTEIXO 15142 A CORUÑA

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
05390BX	OPEL	VERDE OSCURO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.830.**- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: SHANE LUIS ORDOVAS AINSCOUGH

Domicilio: AVDA. ERMITA 2 0 4 B ALCOBENDAS 28100 MADRID

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
M7134YM	OPEL	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.832.**- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: NAJAT BENABBOU

Domicilio: BDA. VALIÑO C POZO 1 P1 DC 51002 CEUTA

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>COLOR</i>	<i>ZONA</i>
0402GNG	FIAT	GRIS	CALLEJONES C.DATO, ZONA TALLERES NISSAN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,02/07/2014.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.833.-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 30-5-14, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

Consta Informe Técnico nº 629/2.014, de fecha 21 de mayo de 2.014, relativo a orden de ejecución en Ppre. Alfonso, Casas nuevas, manzana 2, nº 1.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las

de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al

cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.-3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corres-

ponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c).-6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. -c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. -9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.- En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera

que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-TERCERO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2011).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se inicia procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN PPE. ALFONSO, CASAS NUEVAS, MANZANA 2, Nº 1 por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº629/14, de fecha 21 de Mayo de 2.014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo , todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º.-Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-3º.-Se concede a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-4º.-Remítase a todos los interesados copia completa del Informe Técnico Nº 629/14 de fecha 21 de mayo de 2.014.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D.<sup>a</sup> Karima Essbeanti Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, signifi-

cándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.834.**- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 24-4-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Consta Informe Técnico nº 394/2.014, de fecha 10 de abril de 2.014, relativo a orden de ejecución en C/ Salud Tejero nº 15.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edifica-

ción, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. -En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.-Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspon-

diente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.-3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c).-6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.-8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.-b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.-

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de

ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. -El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-TERCERO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2011).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se inicia procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN C/ SALUD TEJERO Nº 15 por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº394/14, de fecha 10 de abril de 2.014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo , todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-2º.-Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-3º.-Se concede a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-4º.-Se remite a todos los interesados copia completa del Informe Técnico Nº 394/14 de fecha 10 de abril de 2.014.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D.ª Natividad Pérez Ruiz y D.ª Paula Burón Sánchez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez. LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**1.835.-** La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 13-5-14, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Previos los trámites procedimentales legalmente establecidos, mediante Decreto de la Vicecon-

sejería de Fomento nº 1.685, de fecha 27/02/2.014, se ordena a la propiedad-en relación a desmontaje de grúa torre existente en C/ O, Donnell nº 3 en Plaza de África-la ejecución de las obras/medidas que, POR MOTIVOS DE PELIGRO para las edificaciones colindantes así como para los viandantes, debido al mal estado de conservación que presenta, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas y valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 804/13 en el plazo indicado en el mismo. El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-El punto 2º de la parte dispositiva del referido Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 1.685, de fecha 27/02/2.014, se apercibe expresamente de la incoación del procedimiento sancionador en caso de no cumplir la citada orden de ejecución.-Los Informes Técnicos del Director General de Obras Públicas nº 205/14, de fecha 25/02/2.014 y nº 515/14, de fecha 09/04/2.014, indican que: “(...) girada visita de inspección en el día de la fecha de este informe se comprueba que la citada grúa torre, no ha sido retirada por el propietario de la misma”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo determina inequívocamente que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76).-Arts 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.-El art 225.1 del TRLS 76 considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- El art 88 del RDU determina que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.-A estos efectos, consta Informe Técnico nº 804/13, de fecha 14 de noviembre de 2.013, en el que se indica que: “6º Se estima un presupuesto de desmontaje del mencionada grúa de 12.550,00 € (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros) incluido I.P.S.I, y entendiendo que se utilizará camión pluma telemática, camión de transporte, medios necesarios para destornillar, cortar o eliminar empalmes, mediante tornillería, etc, así como ocupación de vía pública si fuere necesario, con un tiempo de ejecución de UNA SEMANA”.-Asimismo, dispone el art 63.1 del RDU que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. Por su parte,

el art 55 del RDU recoge las circunstancias cuya concurrencia agravan, atenúan y aquellas que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad de los culpables de la infracción urbanística.-El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.-SEGUNDO-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se inicia PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L en concepto de presunto/a responsable de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio), que dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios, de conformidad con el INFORME TÉCNICO Nº 804/13, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.013, y que forma parte de la motivación de la presente resolución.-2º.-Se concede a los interesados un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.-En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS, debiendo darse traslado de todas las actuaciones reali-

zadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Viceconsejera de Fomento con MULTA DE 1.255,00 €(10% de 12.550,00 €), según lo previsto en el citado art 88 del R.D 2187/78, de 23 de junio, y de conformidad con lo indicado en el INFORME TÉCNICO Nº 804/13, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-Según lo previsto en el punto 6º del INFORME TÉCNICO Nº 804/13, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.013, se estima un presupuesto de desmontaje del mencionada grúa de 12.550,00 € (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros) incluido I.P.S.I, y entendiéndose que se utilizará camión pluma telemática, camión de transporte, medios necesarios para destornillar, cortar o eliminar empalmes, mediante tornillería, etc, así como ocupación de vía pública si fuere necesario, con un tiempo de ejecución de UNA SEMANA.-Según lo establecido en el art 8 del RPS, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.-Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.-3º.-Desígnese a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas), como Instructor/a del Procedimiento sancionador, y a D.ª Eva M.ª Navas González, Jefa de Negociado Acctal, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-4º.-Póngase en conocimiento del interesado, de conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.-c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.-5º.-Incorpórese a la presente resolución y notifíquese a los interesados el INFORME TÉCNICO Nº 804/13, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Viceconsejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a ABYLA EUROPROPROMOCIONES S.L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 4 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.836.-** El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado, con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Subsanación de error material en la publicación de Decreto de la Presidencia número 005978, de 30 de junio de 2014, por el que se designa suplente de Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5379, del día 4 de julio de 2014, orden 1770, publica el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se designa suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular, en la persona de D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento.

A la vista del texto de la publicación, se constata la concurrencia de un error material, al hacerse referencia a un periodo temporal correspondiente al año 2010, en lugar del año en curso.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone:

Artículo 105.-Revocación de actos.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, RECTIFÍQUESE la publicación realizada en el BOCCE nº 5379, de 04/07/2014, orden 1770, en los términos que siguen:

El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado, con esta fecha el siguiente DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia, de 25 de junio de 2013, se nombra a D. EMILIO CARREIRA RUIZ Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013).

El Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante

el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, 3 de abril de 2014 y 11 de junio de 2014, a D<sup>a</sup> SUSANA ROMÁN BERNET, Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2014.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.837.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a declarar obligatorios los reconocimientos médicos para el correcto control de la vigilancia de salud en colectivos y grupos de empleados públicos.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “La Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 22 trata sobre la Vigilancia de la Salud y encomienda al empresario que garantice la vigilancia de la salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo. También hace constar que “Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento”; por otro lado, y en contraposición a esta premisa general de voluntariedad, la ley establece una serie de excepciones en las que esta vigilancia es obligatoria (previo informe de los representantes de los trabajadores) para el personal o colectivo, que cumpla las siguientes condiciones:- Los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa (terceros implicados).- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y particularmente la Espe-

cialidad -asumida como propia por nuestra administración- de la Vigilancia de la Salud ha detectado que en la composición de la plantilla del personal adscrito a la administración de la Ciudad existen una serie de colectivos que se ajustan a las excepciones a la voluntariedad arriba expuestas y recomiendan su obligatoriedad. Estos son:- Empleados públicos de Policía Local.- Empleados públicos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- Empleados públicos del Parque Móvil.- Empleados públicos conductores de vehículos.- Empleados públicos de la Residencia de la Tercera Edad.- Empleados públicos de Guarderías.- Empleados públicos de los Centros de Menores.- Empleados públicos del Servicio de Drogodependencias.- Por riesgos específicos, contemplado así en norma legal.- A todos/as aquello/as empleados/as que para el desempeño de su puesto de trabajo sea necesario el manejo de armas.- Los colectivos anteriormente señalados quedan por tanto obligados a la vigilancia de la salud en tanto que debe prevalecer el derecho a la salud y a la seguridad de otros sobre el derecho del trabajador a elegir someterse o no a un reconocimiento, en tanto que los colectivos señalados o bien manejan armas (Policía Local), bien velan por la seguridad de terceros y deben estar en condiciones saludables para la prestación del servicio (Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento) o bien son responsables de la integridad física y salud de terceras personas a su cargo (Conductores de vehículos y Parque Móvil, Residencia de la Tercera Edad, Guarderías, Centros de Menores y servicios de Drogodependencia). Por ello debe preponderar el interés de los terceros que pueden resultar lesionados.- En sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de 29 de Octubre de 2013, se reitera esta situación a los miembros del Comité, quienes manifiestan de manera unánime el reconocimiento de este hecho. En este momento, el Presidente del Comité, solicita a los Delegados de Prevención el informe preceptivo oportuno por los representantes legales de los trabajadores y previo a la implantación de esta obligatoriedad en estos colectivos de empleados públicos. Transcurrido un considerable plazo para ello sin que se haya emitido el informe se celebra una nueva sesión del comité en fecha 2 de junio de 2014, y tras el debate de la propuesta se aprueba por mayoría de los miembros que componen el comité.- Así pues y por los argumentos arriba expuestos, se propone al Consejo de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:- 1.- Declarar obligatorios los reconocimientos médicos para el correcto control de la Vigilancia de la Salud de los colectivos y grupos profesionales arriba expuestos.- 2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 2 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA,

ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012) (Decreto de suplencia de 30 de junio de 2014).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.838.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de julio, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

#### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 7 de julio, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 7 de julio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**1.839.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.3 Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a creación de puesto de jefe de negociado de Medio Ambiente.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “Se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe de negociado de Medio Ambiente, al haber sido trasladado el existente hasta el momento en dicha unidad. Así, el puesto de trabajo queda de la siguiente manera:- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Negociado de Medio Ambiente.- FUNCIONES: Responsable del

personal de su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realiza trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le asignadas por sus superiores/as.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Pertenecer al grupo C1 en la plaza de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- FORMAS DE PROVISIÓN: Concurso.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:- Complemento de destino: Nivel 22.- Complemento específico: 1.068,09 euros mensuales.- En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:- 1.º Aprobar la creación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.- 2.º Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 3 de julio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012) (Decreto de suplencia de 30 de junio de 2014).- Fdo.: Susana Román Bernet.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.840.**- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0441	IHSANE BENSLIMANE MOHAMED	45112642M
SAAD 51/2689	MOHAMED ABDESELAM AL IAL	45084608P

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 7 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.841.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/0507	D.ª HADDU BUCHAIB RAHALI	45083663Y
SAAD 51/1152	D. JESÚS LEÓN GÓMEZ	45111623K

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 7 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.842.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/2175	D. SALUD LARA VARGAS	28455019V

Se advierte al interesado que centra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 7 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.843.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/0128	D. <sup>a</sup> NAIMA DAHRI	X1947441P
SAAD 51/0969	D. ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ Rep. de D. Andrea Ruiz Andrades	45077034R
SAAD 51/1105	D. <sup>a</sup> ROSALIA BENITEZ GUILLEN	45074450Q
SAAD 51/1869	D. <sup>a</sup> ACHUCHA AHMED AHMED	45059553T

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 7 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.844.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.            Apellidos y nombre

51/079-I/14 DAT        NAVAS VALDERRAMA, ANA M.<sup>a</sup>

EL JEFE SECCIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.845.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

### Texto de la Resolución

Notificado el 28.05.2014 a D. NASIRA AB-DENVI ABSELAM MESAUD el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. NASIRA AB-DENVI ABSELAM MESAUD con DNI 45092671K,

de reintegrar la cantidad de MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.102,80 €), correspondiendo 971,69 € al principal de la deuda y 131,11 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.846.-** Intentada la notificación preceptiva. D. Nassan Majed, con nº registro de Cetí nº 30759 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de mayo de dos mil doce (10.5.2012) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha 24 de junio de 2014 el siguiente

### DECRETO

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local emiten un total de 113 denuncias por la ocupación de la vía pública con la colocación de casetas en la Plaza de los Reyes de Ceuta, cuyos responsables serían un grupo de ciudadanos al parecer de origen sirio. Igualmente existen gran cantidad de denuncias por desobediencia a la autoridad al negarse estos ciudadanos a levantar el referido asentamiento.

Por la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta se certifica que “el grupo de ciudadanos sirios que se encuentra concentrado en la Plaza de los Reyes desde el día 5 de mayo, no ha presentado comunicación alguna de la intención de concentrarse en dicho lugar, conforme a la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión”.

El 16 de mayo de 2014 se emite informe sanitario por la Sra. Inspectora de Sanidad de esta Administración en el que se concluye lo siguiente: “Dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas, que puede suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas para solucionar dicha situación de asentamiento humano en la vía pública”.

El mismo día 16 de mayo de 2014 se firma Decreto por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en el que se ordena a la Policía Local la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en la acampada o asentamiento

no autorizado, la identificación de los ciudadanos que se encuentren en dicha acampada, y se da cuenta del mismo a la Delegación del Gobierno, al Ministerio Fiscal y al órgano competente en materia de protección de menores a los efectos que procedan.

El día 19 de mayo de 2014 se emite informe por el Superintendente Jefe de Policía de la Ciudad de Ceuta en el que se da cuenta que solo pudieron intervenir 12 tiendas de campaña, las cuales estaban desalojadas de personas, mientras que otras 8 tiendas no pudieron intervenir toda vez que se encontraban con menores y bebés a los que sus tutores no accedieron a desalojarlos de forma voluntaria. Igualmente da cuenta de los motivos que llevaron a estos ciudadanos a acampar en un lugar público, en concreto que el CETI “carece de puertas con cierre y separación de otros internos que molestan a sus familias, indicando que de subsanarse dichas circunstancias no tendrían impedimento de regresar a las instalaciones del CETI”.

En este informe de la Policía Local se identifican como residentes en la acampada a 53 adultos, indicando nombre, apellido y número de registro del CETI, así como 17 menores con documentación y 8 bebés sin documento alguno.

El 6 de junio de 2014 se emite informe del Equipo Técnico del Área de Menores en el que se describe pormenorizadamente la actuación llevada a cabo, la inexistencia de indicios de desprotección de los menores residentes en la acampada y el compromiso de seguimiento de la evolución de su situación.

El 9 de junio de 2014 se emite informe del Sr. Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud en el que se concluye: “Por todo lo anteriormente descrito y dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas (desconocemos los movimientos durante el día del colectivo), podría suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas, para solucionar dicha situación de asentamiento humano en plena vía pública”.

El 19 de junio de 2014 se emite informe por la Sra. Secretaria General en el que se analizan las Ordenanzas municipales infringidas y se detalla el iter procedimental que debe respetar en todo caso el expediente sancionador frente al incumplimiento denunciado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 7.4 de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos de la Ciudad de Ceuta establece la siguiente prohibición:

“Las acampadas en las vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización, y muy especialmente aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal puedan calificarse como asentamientos”.

Esta conducta queda luego tipificada como infracción grave en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

El artículo 16.2 de la Ordenanza establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 euros hasta 1.500 euros, debiendo graduarse la misma atendido a los criterios establecidos en el artículo 17 del mismo texto legal.

El artículo 19 de la Ordenanza prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares, en concreto la retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos de forma provisional. En el mismo sentido el artículo 8.5 establece que los agentes de la Policía Local “procederán a la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en las acampadas o asentamientos, no autorizados, en la vía o espacios públicos”.

SEGUNDO: El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

TERCERO: El órgano competente en la materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2.012 (BOCCE de 15 de mayo de 2.012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2.011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se manifiestan que corresponden a esta Viceconsejería las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: “g) La aplicación y la potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos”

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Incoar procedimiento sancionador a D/Dª. Alnayef Alali (nº registro Ceti 31027), D. /Dª Al Assad Rukaia (nº registro 90787), D. /Dª Alhussom Nazha (nº registro 30935), D. /Dª Almoustafa Momena (nº registro 30805), D. /Dª Al Assad Nadin (nº registro 30788), D. /Dª Alasaad Saadie (nº registro 30787), D. /Dª Al Assad Madlen (nº registro 30854), D. /Dª Alhoussaen Fathea (nº registro 31011), D. /Dª Alissa Copia Kelas (nº registro 30978), D. /Dª Imad Siria (nº registro 31058), D. /Dª Alasaad Madina (nº registro 30803), D. /Dª Alasaad Naser (nº registro 30867), D. /Dª Al Hussein Mariam (nº registro 30936), D. /Dª Asaad Naser (nº registro 30857), D. /Dª Alessa naser (nº registro 31138), D. /Dª Alisa mustafa (nº registro 91049), D. /Dª Al Mustafa Razieh (nº registro 31049), D. /Dª Alissa Safira (nº registro 81049), D. /Dª Khalay Nasam (nº registro 30773), D. /Dª Al Nacasar Samsan (nº registro 30774), D. /Dª Al Issad nascer (nº registro 50790), D. /Dª Al Said Khaled (nº registro 30853), D. /Dª Al Saad Kha-

lil (nº registro 60790), D. /Dª Al Issad Sara (nº registro 70790) D. /Dª Al Issad Zainal (nº registro 80790), D. /Dª Al Shameen Khaldina (nº registro 30790), D. /Dª Al Issad Sisha (nº registro 90790), D. /Dª Alasaad Jomaa (nº registro 31026), D. /Dª Alasaad Mohamed (nº registro 60899), D. /Dª Alasaad Rabaa (nº registro 30899), D. /Dª Alasaad Amal (nº registro 90899), D. /Dª Alasaad Yakoub (nº registro 80899), D. /Dª Alasaad Ghufuran (nº registro 70899), D. /Dª Wassen Fayad (nº registro 31054), D. /Dª Albayal Khaled (nº registro 31012), D. /Dª Ahmad Plabullah (nº registro 30758), D. /Dª Llamaad Dabou (nº registro 30841), D. /Dª Talal Alezzo (nº registro 31136), D. /Dª Ziael Plsuliman (nº registro 31137), D. /Dª Hadi Hossin (nº registro 31139), D. /Dª Mahmud Baler (nº registro 31056), D. /Dª Fajad Plassad (nº registro 30789), D. /Dª Younes Plassad (nº registro 30855), D. /Dª Oubid Asad (nº registro 30806), D. /Dª Wasim Plasaad (nº registro 30866), D. /Dª Nassan Majed (nº registro 30759), D. /Dª Omar Zitou Bozam (nº registro 30278), D. /Dª Aras Wali (nº registro 30876), D. /Dª Mohamed Ali (nº registro 30808), D. /Dª Ahmad Dlabdullah (nº registro 30760), D. /Dª Feras Al Assad (nº registro 30799), D. /Dª Mohamed Plismail (nº registro 30757), D. /Dª Ahmad Kourdou (nº registro 30761), como presuntos autores de una infracción tipificada en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, consistente en acampar en espacios públicos (Plaza de los Reyes de Ceuta) careciendo de la correspondiente autorización.

2º Conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse.

3º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto antes citado.

4º La infracción objeto de este procedimiento está calificada como GRAVE en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, y pueden corresponderle multas de 150,26 euros hasta 1.500 euros, de conformidad con el artículo 16.2 de la citada Ordenanza.

5º Se designa como instructor del procedimiento sancionador a D. Luis Ragel Cabezuelo (Letrado Accidental de la Ciudad de Ceuta) y como Secretaria a Dª. Teresa Reinoso García, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2.012 (BOCCE de 15 de mayo de 2012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa:

- Que la fecha de iniciación del procedimiento es la del presente Decreto.
- Que el plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.
- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

8º Que antes de adoptar cualquier medida cautelar, y con el objeto de ponderar su adecuada “intensidad y proporcionalidad”, se acuerda conceder a las personas expedientadas un plazo de alegaciones de DIEZ DÍAS a fin de que a esos solos efectos puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho interese.”

Lo que se le notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Viceconsejero de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.1 de la LRJAP y PAC.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**1.847.-** Intentada la notificación preceptiva. D. Mohamed Plismail, con nº registro de Cetí nº 30757 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del

art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de mayo de dos mil doce (10.5.2012) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha 24 de junio de 2014 el siguiente

## DECRETO

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local emiten un total de 113 denuncias por la ocupación de la vía pública con la colocación de casetas en la Plaza de los Reyes de Ceuta, cuyos responsables serían un grupo de ciudadanos al parecer de origen sirio. Igualmente existen gran cantidad de denuncias por desobediencia a la autoridad al negarse estos ciudadanos a levantar el referido asentamiento.

Por la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta se certifica que “el grupo de ciudadanos sirios que se encuentra concentrado en la Plaza de los Reyes desde el día 5 de mayo, no ha presentado comunicación alguna de la intención de concentrarse en dicho lugar, conforme a la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión”.

El 16 de mayo de 2.014 se emite informe sanitario por la Sra. Inspectora de Sanidad de esta Administración en el que se concluye lo siguiente: “Dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas, que puede suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas para solucionar dicha situación de asentamiento humano en la vía pública”.

El mismo día 16 de mayo de 2.014 se firma Decreto por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en el que se ordena a la Policía Local la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en la acampada o asentamiento no autorizado, la identificación de los ciudadanos que se encuentren en dicha acampada, y se da cuenta del mismo a la Delegación del Gobierno, al Ministerio Fiscal y al órgano competente en materia de protección de menores a los efectos que procedan.

El día 19 de mayo de 2.014 se emite informe por el Superintendente Jefe de Policía de la Ciudad de Ceuta en el que se da cuenta que solo pudieron intervenir 12 tiendas de campaña, las cuales estaban desalojadas de personas, mientras que otras 8 tiendas no pudieron intervenir toda vez que se encontraban con menores y bebés a los que sus tutores no accedieron a desalojarlos de forma voluntaria. Igualmente da cuenta de los motivos que llevaron a estos ciudadanos a acampar en un lugar público, en concreto que el CETI “carece de puertas con cierre y separación de otros internos que molestan a sus familias, indicando que de subsa-

narse dichas circunstancias no tendrían impedimento de regresar a las instalaciones del CETI”.

En este informe de la Policía Local se identifican como residentes en la acampada a 53 adultos, indicando nombre, apellido y número de registro del CETI, así como 17 menores con documentación y 8 bebés sin documento alguno.

El 6 de junio de 2014 se emite informe del Equipo Técnico del Área de Menores en el que se describe pormenorizadamente la actuación llevada a cabo, la inexistencia de indicios de desprotección de los menores residentes en la acampada y el compromiso de seguimiento de la evolución de su situación.

El 9 de junio de 2014 se emite informe del Sr. Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud en el que se concluye: “Por todo lo anteriormente descrito y dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas (desconocemos los movimientos durante el día del colectivo), podría suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas, para solucionar dicha situación de asentamiento humano en plena vía pública”.

El 19 de junio de 2014 se emite informe por la Sra. Secretaria General en el que se analizan las Ordenanzas municipales infringidas y se detalla el iter procedimental que debe respetar en todo caso el expediente sancionador frente al incumplimiento denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 7.4 de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos de la Ciudad de Ceuta establece la siguiente prohibición:

“Las acampadas en la vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización, y muy especialmente aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal puedan calificarse como asentamientos”.

Esta conducta queda luego tipificada como infracción grave en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

El artículo 16.2 de la Ordenanza establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 euros hasta 1.500 euros, debiendo graduarse la misma atendido a los criterios establecidos en el artículo 17 del mismo texto legal.

El artículo 19 de la Ordenanza prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares, en concreto la retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos de forma provisional. En el mismo sentido el artículo 8.5 establece que los agentes de la Policía Local “procederán a la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en las acampadas o asentamientos, no autorizados, en la vía o espacios públicos”.

SEGUNDO: El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

TERCERO: El órgano competente en la materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo de 2012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se manifiestan que corresponden a esta Viceconsejería las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: “g) La aplicación y la potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos”

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Incoar procedimiento sancionador a D/Dª. Alnayef Alali (nº registro Ceti 31027), D. /Dª Al Assad Rukaia (nº registro 90787), D. /Dª Alhussom Nazha (nº registro 30935), D. /Dª Almoustafa Momena (nº registro 30805), D. /Dª Al Assad Nadin (nº registro 30788), D. /Dª Alasaad Saadieh (nº registro 30787), D. /Dª Al Assad Madlen (nº registro 30854), D. /Dª Alhoussaen Fathea (nº registro 31011), D. /Dª Alissa Copia Kelas (nº registro 30978), D. /Dª Imad Siria (nº registro 31058), D. /Dª Alasaad Madina (nº registro 30803), D. /Dª Alasaad Naser (nº registro 30867), D. /Dª Al Hussein Mariam (nº registro 30936), D. /Dª Asaad Naser (nº registro 30857), D. /Dª Alessa naser (nº registro 31138), D. /Dª Alisa mustafa (nº registro 91049), D. /Dª Al Mustafa Razieh (nº registro 31049), D. /Dª Alissa Safira (nº registro 81049), D. /Dª Khalay Nasam (nº registro 30773), D. /Dª Al Nacasar Samsan (nº registro 30774), D. /Dª Al Issad nascer (nº registro 50790), D. /Dª Al Said Khaled (nº registro 30853), D. /Dª Al Saad Khalil (nº registro 60790), D. /Dª Al Issad Sara (nº registro 70790) D. /Dª Al Issad Zainal (nº registro 80790), D. /Dª Al Shameen Khaldina (nº registro 30790), D. /Dª Al Issad Sisha (nº registro 90790), D. /Dª Alasaad Jomaa (nº registro 31026), D. /Dª Alasaad Mohamed (nº registro 60899), D. /Dª Alasaad Rabaa (nº registro 30899), D. /Dª Alasaad Amal (nº registro 90899), D. /Dª Alasaad Yakoub (nº registro 80899), D. /Dª Alasad Ghufuran (nº registro 70899), D. /Dª Wassen Fayad (nº registro 31054), D. /Dª Albayal Khaled (nº registro 31012), D. /Dª Ahmad Plabullah (nº registro 30758), D. /Dª Llamaad Dabou (nº registro 30841), D. /Dª Talal Alezzo (nº registro 31136), D. /Dª Ziael Plsuliman (nº registro 31137), D. /Dª Hadi Hossin (nº registro 31139), D. /Dª Mahmud Baler (nº registro 31056), D. /Dª Fajad Plassad (nº registro 30789), D. /Dª Younes Plassad (nº registro 30855), D. /Dª Oubid Asad (nº registro 30806),

D. /D<sup>a</sup> Wasim Plasaad (nº registro 30866), D. /D<sup>a</sup> Nasan Majed (nº registro 30759), D. /D<sup>a</sup> Omar Zitou Bozam (nº registro 30278), D. /D<sup>a</sup> Aras Wali (nº registro 30876), D. /D<sup>a</sup> Mohamed Ali (nº registro 30808), D. /D<sup>a</sup> Ahmad Dlabdullah (nº registro 30760), D. /D<sup>a</sup> Feras Alassad (nº registro 30799), D. /D<sup>a</sup> Mohamed Plismail (nº registro 30757), D. /D<sup>a</sup> Ahmad Kourdou (nº registro 30761), como presuntos autores de una infracción tipificada en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, consistente en acampar en espacios públicos (Plaza de los Reyes de Ceuta) careciendo de la correspondiente autorización.

2º Conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse.

3º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto antes citado.

4º La infracción objeto de este procedimiento está calificada como GRAVE en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, y pueden corresponderle multas de 150,26 euros hasta 1.500 euros, de conformidad con el artículo 16.2 de la citada Ordenanza.

5º Se designa como instructor del procedimiento sancionador a D. Luis Ragel Cabezuelo (Letrado Accidental de la Ciudad de Ceuta) y como Secretaria a D<sup>a</sup>. Teresa Reinoso García, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2.012 (BOCCE de 15 de mayo de 2.012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2.011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa:

- Que la fecha de iniciación del procedimiento es la del presente Decreto.

- Que el plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

8º Que antes de adoptar cualquier medida cautelar, y con el objeto de ponderar su adecuada “intensidad y proporcionalidad”, se acuerda conceder a las personas expedientadas un plazo de alegaciones de DIEZ DÍAS a fin de que a esos solos efectos puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho interese.”

Lo que se le notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Viceconsejero de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.1 de la LRJAP y PAC.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**1.848.-** Intentada la notificación preceptiva. D. Ahmad Dlabdullah, con nº registro de Cetí nº 30760 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de julio de 2014.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de mayo de dos mil doce (10.5.2012) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha 24 de junio de 2014 el siguiente

## DECRETO

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local emiten un total de 113 denuncias por la ocupación de la vía pública con la colocación de casetas en la Plaza de los Reyes de Ceuta, cuyos responsables serían un grupo de ciudadanos al parecer de origen sirio. Igualmente existen gran

cantidad de denuncias por desobediencia a la autoridad al negarse estos ciudadanos a levantar el referido asentamiento.

Por la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta se certifica que “el grupo de ciudadanos sirios que se encuentra concentrado en la Plaza de los Reyes desde el día 5 de mayo, no ha presentado comunicación alguna de la intención de concentrarse en dicho lugar, conforme a la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión”.

El 16 de mayo de 2.014 se emite informe sanitario por la Sra. Inspectora de Sanidad de esta Administración en el que se concluye lo siguiente: “Dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas, que puede suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas para solucionar dicha situación de asentamiento humano en la vía pública”.

El mismo día 16 de mayo de 2.014 se firma Decreto por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en el que se ordena a la Policía Local la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en la acampada o asentamiento no autorizado, la identificación de los ciudadanos que se encuentren en dicha acampada, y se da cuenta del mismo a la Delegación del Gobierno, al Ministerio Fiscal y al órgano competente en materia de protección de menores a los efectos que procedan.

El día 19 de mayo de 2.014 se emite informe por el Superintendente Jefe de Policía de la Ciudad de Ceuta en el que se da cuenta que solo pudieron intervenir 12 tiendas de campaña, las cuales estaban desalojadas de personas, mientras que otras 8 tiendas no pudieron intervenir toda vez que se encontraban con menores y bebés a los que sus tutores no accedieron a desalojarlos de forma voluntaria. Igualmente da cuenta de los motivos que llevaron a estos ciudadanos a acampar en un lugar público, en concreto que el CETI “carece de puertas con cierre y separación de otros internos que molestan a sus familias, indicando que de subsanarse dichas circunstancias no tendrían impedimento de regresar a las instalaciones del CETI”.

En este informe de la Policía Local se identifican como residentes en la acampada a 53 adultos, indicando nombre, apellido y número de registro del CETI, así como 17 menores con documentación y 8 bebés sin documento alguno.

El 6 de junio de 2.014 se emite informe del Equipo Técnico del Área de Menores en el que se describe pormenorizadamente la actuación llevada a cabo, la inexistencia de indicios de desprotección de los menores residentes en la acampada y el compromiso de seguimiento de la evolución de su situación.

El 9 de junio de 2.014 se emite informe del Sr. Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud en el que se concluye: “Por todo lo anteriormente

descrito y dado el tiempo transcurrido de la situación que nos ocupa, unido a la ausencia de salubridad y condiciones higiénicas observadas (desconocemos los movimientos durante el día del colectivo), podría suponer un peligro para la Salud Pública de las personas allí ubicadas, en especial los niños de corta edad, es por lo que se debería de tomar las medidas oportunas, para solucionar dicha situación de asentamiento humano en plena vía pública”.

El 19 de junio de 2.014 se emite informe por la Sra. Secretaria General en el que se analizan las Ordenanzas municipales infringidas y se detalla el iter procedimental que debe respetar en todo caso el expediente sancionador frente al incumplimiento denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 7.4 de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos de la Ciudad de Ceuta establece la siguiente prohibición:

“Las acampadas en las vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización, y muy especialmente aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal puedan calificarse como asentamientos”.

Esta conducta queda luego tipificada como infracción grave en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

El artículo 16.2 de la Ordenanza establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 euros hasta 1.500 euros, debiendo graduarse la misma atendido a los criterios establecidos en el artículo 17 del mismo texto legal.

El artículo 19 de la Ordenanza prevé la posibilidad de adoptar medidas cautelares, en concreto la retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos de forma provisional. En el mismo sentido el artículo 8.5 establece que los agentes de la Policía Local “procederán a la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en las acampadas o asentamientos, no autorizados, en la vía o espacios públicos”.

SEGUNDO: El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

TERCERO: El órgano competente en la materia resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo de 2.012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se manifiestan que corresponden a esta Vice-

consejería las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: “g) La aplicación y la potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos”

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Incoar procedimiento sancionador a D/Dª. Alnayef Alali (nº registro Ceti 31027), D. /Dª Al Assad Rukaia (nº registro 90787), D. /Dª Alhussom Nazha (nº registro 30935), D. /Dª Almoustafa Momena (nº registro 30805), D. /Dª Al Assad Nadin (nº registro 30788), D. /Dª Alasaad Saadieh (nº registro 30787), D. /Dª Al Assad Madlen (nº registro 30854), D. /Dª Alhoussaen Fathea (nº registro 31011), D. /Dª Alissa Copia Kelas (nº registro 30978), D. /Dª Imad Siria (nº registro 31058), D. /Dª Alasaad Madina (nº registro 30803), D. /Dª Alasaad Naser (nº registro 30867), D. /Dª Al Hussein Mariam (nº registro 30936), D. /Dª Asaad Naser (nº registro 30857), D. /Dª Alessa naser (nº registro 31138), D. /Dª Alisa mustafa (nº registro 91049), D. /Dª Al Mustafa Razieh (nº registro 31049), D. /Dª Alissa Safira (nº registro 81049), D. /Dª Khalay Nasam (nº registro 30773), D. /Dª Al Nacasar Samsan (nº registro 30774), D. /Dª Al Issad nascer (nº registro 50790), D. /Dª Al Said Khaled (nº registro 30853), D. /Dª Al Saad Khalil (nº registro 60790), D. /Dª Al Issad Sara (nº registro 70790) D. /Dª Al Issad Zainal (nº registro 80790), D. /Dª Al Shameen Khaldina (nº registro 30790), D. /Dª Al Issad Sisha (nº registro 90790), D. /Dª Alasaad Jomaa (nº registro 31026), D. /Dª Alasaad Mohamed (nº registro 60899), D. /Dª Alasaad Rabaa (nº registro 30899), D. /Dª Alasaad Amal (nº registro 90899), D. /Dª Alasaad Yakoub (nº registro 80899), D. /Dª Alasad Ghufuran (nº registro 70899), D. /Dª Wassen Fayad (nº registro 31054), D. /Dª Albayal Khaled (nº registro 31012), D. /Dª Ahmad Plabullah (nº registro 30758), D. /Dª Llamaad Dabou (nº registro 30841), D. /Dª Talal Alezzo (nº registro 31136), D. /Dª Ziael Plsuliman (nº registro 31137), D. /Dª Hadi Hossin (nº registro 31139), D. /Dª Mahmud Baler (nº registro 31056), D. /Dª Fajad Plassad (nº registro 30789), D. /Dª Younes Plassad (nº registro 30855), D. /Dª Oubid Asad (nº registro 30806), D. /Dª Wasim Plasaad (nº registro 30866), D. /Dª Nassan Majed (nº registro 30759), D. /Dª Omar Zitou Bozam (nº registro 30278), D. /Dª Aras Wali (nº registro 30876), D. /Dª Mohamed Ali (nº registro 30808), D. /Dª Ahmad Dlabdullah (nº registro 30760), D. /Dª Feras Al Assad (nº registro 30799), D. /Dª Mohamed Plismail (nº registro 30757), D. /Dª Ahmad Kourdou (nº registro 30761), como presuntos autores de una infracción tipificada en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, consistente en acampar en espacios públicos (Plaza de los Reyes de Ceuta) careciendo de la correspondiente autorización.

2º Conceder a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en

su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse.

3º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto antes citado.

4º La infracción objeto de este procedimiento está calificada como GRAVE en el artículo 14.2 de la Ordenanza municipal del buen uso de los espacios públicos, y pueden corresponderle multas de 150,26 euros hasta 1.500 euros, de conformidad con el artículo 16.2 de la citada Ordenanza.

5º Se designa como instructor del procedimiento sancionador a D. Luis Ragel Cabezuelo (Letrado Accidental de la Ciudad de Ceuta) y como Secretaria a Dª. Teresa Reinoso García, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2.012 (BOCCE de 15 de mayo de 2.012), que modifica el Decreto de la Presidencia de 11 de junio de 2.011, de Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7º De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa:

- Que la fecha de iniciación del procedimiento es la del presente Decreto.
- Que el plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.
- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

8º Que antes de adoptar cualquier medida cautelar, y con el objeto de ponderar su adecuada “intensidad y proporcionalidad”, se acuerda conceder a las personas expedientadas un plazo de alegaciones de DIEZ DÍAS a fin de que a esos solos efectos puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho interese.”

Lo que se le notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Viceconsejero de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107.1 de la LRJAP y PAC.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.849.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones para la adjudicación de plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta tanto las gestionadas directamente como de forma indirecta mediante la concesión administrativas y/o guardería concertadas para el curso 2014/2015, el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, procedió a la valoración de las alegaciones presentadas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y proponiendo las listas definitivas relacionadas en anexos a este decreto.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 10<sup>a</sup> de la Convocatoria relativa a tramitación y resolución, dice que: "El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento".

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud del Decreto de Delegación de Presidencia de fecha 16/06/2011

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la propuesta de resolución Definitiva de la Convocatoria de plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta tanto las gestionadas directamente como de forma indirecta mediante concesión administrativas y/o guardería concertadas para el curso 2014/2015, de acuerdo con la formulada por la Comisión de Valoración, figurando dicha propuesta como Anexo a este Decreto.

2.- Se somete la referida propuesta de resolución definitiva mediante su notificación a cuantos aparezcan como interesados a través de la Publicación en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico y en el de las Escuelas Infantiles y/o guarderías concertadas para el curso 2014/2015.

Ceuta, a 8 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE ADJUDICACION DE PLAZAS VACANTES, EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y GUARDERIA NUESTRA SEÑORA DE AFRICA SITA EN EL EDIFICIO AMOR FRATERNAL), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL "LA PECERA"), Y/O GUARDERÍAS CONCERTADAS, PARA EL CURSO 2014/2015.

La Base décima de la Convocatoria para la concesión de plazas, en centros sostenidos con fondos públicos y centros concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2014/2015, publicada en el B. O. C. C.E 5.349, de 21 de Marzo de 2.014, establece:

En su primer párrafo, " El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento".

El órgano instructor, una vez concluido el plazo ha procedido a aceptar las alegaciones presentadas por los interesados de los relacionados en los anexos I, II y

A tenor de lo dispuesto, el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, PROPONE las listas DEFINITIVAS de la misma, relacionándose en los anexos I,II y III los solicitantes que han obtenido plaza en la Escuela Infantil I (Amor Fraternal), Escuela Infantil II (Juan Carlos I), Escuela Infantil III (La pecera) respectivamente, en los anexos IV y V los solicitantes

que han obtenido plaza en las Guarderías concertadas (Manzanita) y (Pandita) respectivamente , en el anexo VI la lista de espera y en el anexo VII la lista de solicitudes excluidas y el motivo de dicha exclusión, para el curso 2014/2015, y que se adjuntan a la presente.

Para que así conste se firma en Ceuta el día jueves, 03 de julio de 2014.- EL EQUIPO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: Raúl Novoa Fernández.- TRABAJADOR SOCIAL.- LA TRABAJADORA SOCIAL.- Fdo.: Lola Serrador Martos.

Asunto: Resolución definitiva plazas escuelas infantiles y guarderías dependientes de la Ciudad así como las escuelas infantiles gestionadas mediante concesión administrativa y / o guardería concertadas para el curso 2014/2015

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones para la adjudicación de plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta tanto las gestionadas directamente como de forma indirecta mediante concesión administrativas y/o guardería concertadas para el curso 2014/2015, el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación Cultura y Mujer, procedió a la valoración de las alegaciones presentadas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y proponiendo las listas definitivas relacionadas en anexos a este decreto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 10' de la Convocatoria relativa a tramitación y resolución, dice que: "El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento".

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud del Decreto de Delegación de Presidencia de fecha 16/06/2011

#### CONCLUSIÓN

A juicio del funcionario que suscribe procede

1.- Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta tanto las gestionadas directamente como de forma indirecta mediante concesión administrativas y/o guardería concertadas para el curso 2014/2015, de acuerdo con la formulada por la Comisión de Valoración, figurando dicha propuesta como Anexo a este Decreto.

2.- Someter la referida propuesta de resolución definitiva mediante su notificación a cuantos aparezcan como interesados a través de la Publicación en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico y en el de las Escuelas Infantiles y/o guarderías concertadas para el curso 2014/2015.

Ceuta a 4 de julio de 2014.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

#### ANEXO I

##### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA AMOR FRATERO

##### BECAS 2014/2015

##### ANEXO I.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL I NTRA. SRA. DE ÁFRICA (AMOR FRATERO)

##### Escuela Infantil I - 0 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
7.00	0.00	3.00	4.00	0.00	887	ORTIZ DE ZARATE CAMPANON, ZOE-TRINIDAD	ORTIZ DE ZARATE GUTIERREZ, SERGIO	45097025M	34373
6.50	2.00	1.00	1.50	2.00	1361	AHMED ACHRAYAH, SOFIA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45086860Y	33800

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	907	GALINDO CABRERA, RAQUEL	CABRERA PEREZ, RAQUEL	45097824E	30270
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1092	GALINDO CABRERA, LOURDES MARIA	CABRERA PEREZ, RAQUEL	45097824E	30270
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1277	CONTRERAS GALINDO, DANIEL	GALINDO RIVERA, M. DE AFRICA	45106831J	34474
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	810	LAARBI MOHAMED, AYMAN	MOHAMED ALI, SIHAM	45114453E	28779
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	806	PACHECO GUERRERO, ELOY	GUERRERO ALMENTA, ROSA MARIA	45104235Q	35969

## BECAS 2014/2015

## ANEXO I.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL I NTRA. SRA. DE ÁFRICA (AMOR FRATERNAL)

## Escuela Infantil I - 1 año

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	780	CARRASCO DELGADO, HUGO	CARRASCO PAREDES, DIEGO	23014601L	35152
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	844	PEREZ GAMEZ, MARTA	PEREZ GAMEZ, SARA	53242867Y	29747
5.00	0.00	3.00	0.00	2.00	949	ABDESELAM AGHRIB, MARIAM	ABDESELAM MOHAMED, UTMAN	45093408E	30512
5.00	0.00	3.00	0.00	2.00	1177	MOHAMED AHMED, JADIYA	MOHAMED ALI, MUSTAFA	45101390T	27672
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	934	GHAJGOUJ LAARBI, IBRAHIM	LAARBI LAARBI, FATIMA SOHORA	45117549J	33744
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	792	MOHAMED MOHAMED, MANAR	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	45099628D	28322
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	860	LAARBI MOHAMED, RANDA	MOHAMED ALI, SIHAM	45114453E	28779
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1233	MOHAMED MOHAMED, KAUZAR	MOHAMED ABDESELAM, NADIA	45085495K	31955
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1048	HOSSAIN CHELLAF, MAHER	CHELLAF MOHAMED, FARIDA	46154532H	35444
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1339	MOHAMED MUZA EL BARNOUSSI, NOOR	MOHAMED-MUZA BOUHSAIN, IMAD	45104442Q	33680
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	771	CHAIRI MANDOUR MOHAMED, DHUHA	MOHAMED MOHAMED, FARAH	45101824C	32652
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	832	BARO FERNANDEZ, LIDIA	BARO ORTEGA, RAFAEL	45102856V	30420
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	885	ABDELKADER AFAZAN, MAHER	ABDELKADER MEZZIAN, ABDELHAMID	45089464B	33957
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1040	EL MECHKOURI ABSELAM, MIKHAIL	ABSELAM ALI, KARIMA	45086189W	29286
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1250	MECKI HAMIDO, ISSAM	MECKI MAIMON, HAMED	45088588D	27614
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	722	MOHTAR DOUAS, NADIR	MOHTAR AHMED, ABDELHALID	45092677G	34430
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	768	AHMED MOHAMED, AMARA	AHMED LAARBI, YUSSEF	45102945Z	34996

## BECAS 2014/2015

## ANEXO I.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL I NTRA. SRA. DE ÁFRICA (AMOR FRATERNAL)

## Escuela Infantil I - 2 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	1284	DE LOS SANTOS GODOY, PAOLA	GODOY GONZALEZ, M. TRINIDAD	45088697A	30534
5.50	0.00	2.00	1.50	2.00	954	GALAN RMOUJ, MALAK	GALAN CORTES, JOSE LUIS	45065373R	31551
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1011	KHTIRA-TAKKAL MOHAMED, HASSIM	MOHAMED MOHAMED, LAILA	45099182T	35225
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1104	KHTIRA-TAKKAL MOHAMED, NASIM	MOHAMED MOHAMED, LAILA	45099182T	35225
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	1026	LOPEZ SALGUERO, ALEJANDRA	LOPEZ CARRILLO, JAVIER	45094114S	29200
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	1256	LOPEZ SALGUERO, JAVIER	LOPEZ CARRILLO, JAVIER	45094114S	29200
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	793	CHAARI QUAFIZ, ADNAN	CHAARI NAVARRO, SAMIR	45296565C	30686
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	797	HAJJAJ ABDESELAM, NOOR	ABDESELAM ROCHDI, HADIYA	45105213M	34041
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1179	AMAR ABSELAM, DANIA	ABSELAM ALI, FATIMA	45086187T	28702
4.00	2.00	0.00	0.00	2.00	1083	ABDELHAFID ATKHICH, SUHAIL	MOHAMED KASSEN, NAVILA	45111731Z	31088
3.50	0.00	2.00	1.50	0.00	1260	VEGA BORRAJEROS, FERNANDO	VEGA TEYSSIERE, JOSE MARIA	44957197V	31641

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1355	MOHAMED MUSTAFA, MANAAR	MUSTAFA HAMED, UNAIDA	45082720Y	32664
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	746	CACERES TALATA, MUSA	CACERES TALATA, SARA	45112229Y	33754
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	871	LLADO JARAMILLO, ARIADNA	JARAMILLO RAMIREZ, YURENA MARIA	45111951G	27050
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1009	LAARBI, WISAL	LAARBI LAARBI, AUICHA	X3205325E	34768
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1069	MOHAMED EL HADDAD, ADAM	MOHAMED BUFRAHI, ABDESELAM	45084057D	31553
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1174	AMAR MOHAMED, ANISA	MOHAMED ALI, MINA	45092753B	33690
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1278	EL OUAHABI ANDALOUSSI, KASSIM	EL OUAHABI EL OUAHABI, ABDELLAH	43639928G	34383
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1296	AMAR MOHAMED, TASMIM	MOHAMED MOHAMED, TURIA	45105642C	35464
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1352	AHSAINI LAYACHI, MARYAM	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	45105988K	28708
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	737	PEREZ POSTIGO, ANTONIO	POSTIGO TOLEDO, PAULA	45108319Y	32658
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	825	MORENO CARCAS, ALBA	MORENO VALLADARES, FRANCISCO JAVIER	45111721G	31867
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1043	MARTIN MEDINA, M. DEL PILAR	MEDINA ESPAÑA, M. BELEN	45078296K	33845
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1212	CHAVES RUIZ, GALA	RUIZ GONZALEZ, ROCIO PATRICIA	45108699H	33154
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	976	VALLEJO DOMINGUEZ, NATALIA	VALLEJO DELICADO, EDUARDO	45082341H	28580
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1273	MOHAMED ABDELKADER, MANAR	MOHAMED AMAR, HAYILL	45111572Q	27487
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	826	BENITEZ CEPERO, LUCIA	CEPERO BLANCO, BEATRIZ	45116845E	28606
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	870	ACHHOD KORAI, NIHAD	ACHHOD BTZ MOHAMED BEN HAMMU, MOH.	1648989G	35218
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	878	OUASSINI BENOMAR, AYMAN	OUASSINI BEN OMAR, MOSTAFA	X2896532G	33998
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	886	FIGUEROA LARA, ELORA CLARA	LARA SOTO, ELORA CLARA	45114823R	28654
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	898	MOHAMED ECHOUKRI, DINA	ECHOUKRI ABDEL LAH, NISSRIN	45114944F	31268
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	906	CHAIB HADI, MOHAMED	KHALOUF, HASNAE	Y1984574X	31087
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1004	AHMED BOUKER, ZAIN-EDIN	BOUKER ABDESELAM, FATIMA SORA	45111389V	33531
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1146	EL HICHOU ABDESELAM, AMINA	ABDESELAM BUCHTA, IKRAM	45088297V	35215
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1172	SANCHEZ PERALTA, DANIELA	PERALTA RIVERA, NEREIDA	45114961R	35751
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1199	AHMAMOUCHE ABDESELAM, FARAH	ABDESELAM ABDESELAM, HADDUCH	45095016C	28842
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1288	CHAIB KHALOUF, ANAS	KHALOUF, HASNAE	Y1984574X	31087
2.50	0.50	1.00	0.00	1.00	951	AHENJIR RANGEL, FIRDAUS	RANGEL EL YELIH, LAMIAH	45082166G	33658
2.50	0.00	0.00	1.50	1.00	1373	AHMED MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, FACHIIHA	45096381M	28719
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	791	ENFEDDAL LKAROUCS, AMYAD	LKAROUCS, SAIDA	X7507446Q	31693
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	874	AHMED ABDELKADER, DIKRA	AHMED ABSELAM, MOHAMED	45076893K	28709
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	943	MREZZEN, YOUSSEF	MREZZEN, IMAD	X6543121N	27566
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	945	ABDESELAM HOSSAIN, SARA	ABDESELAM AHMED, ABDELJALAK	45081768C	30102
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	969	ELSAIN MOHAMED, ADAM	MOHAMED ELSAIN HICHO, HAMIDO	45101615H	32326
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	979	PEREZ GONZALEZ, MANUEL			27838
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1005	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED AHMED, MORAD	45083026J	28567
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1007	MOHAMED MOHAMED, NAUFAL	MOHAMED MOHAMED, MUNIR	45100234V	28959
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1054	AMAR MOHAMED, AISAR	AMAR ALI, HASSAN	45106671Z	33575
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1065	MOHAMED ABDESELAM, NASR-DIN	ABDESELAM MOHAMED, LAMIA	45104439J	34958
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1102	LAYACHI AHMED, IMRAN	LAYASI ABDESELAM, ABDELHAMID	45101282F	29832
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1176	MOHAMED ABDESELAM, DRISS	ABDESELAM MOHAMED, SOODIA	45102806J	28732
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1207	MOHAMED MOHAMED, LUAY	MOHAMED AHMED, MOHAMED-LARBI	45105831W	35167

## BECAS 2014/2015

## ANEXO I.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL I NTRA. SRA. DE ÁFRICA (AMOR FRATERNAL)

## Escuela Infantil I - 2 años Discapacitados

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.00	3.00	1.00	0.00	1.00	1249	BUNUAR EL KIHIL, RAYYAN	BUNUAR KADDUR, RABAH	45069960B	29731

## ANEXO II

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA JUAN CARLOS I

## ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL II JUAN CARLOS I

## Escuela Infantil II - 0 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
7.00	0.00	3.00	3.00	1.00	1320	DUEÑAS DE HOYOS, LUIS	DUEÑAS NAVARRO, LUIS	77338568X	33442
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	820	TIRADO ERRADI, RAYYAN	TIRADO ERRADI, SOLAIKA	45100572X	35025
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1392	ABDELKADER AHMED, AMAL	AHMED MUSTAFA, YASMINA	45099984C	29700
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1274	ABELLAN CASAS, LEO	CASAS ROSA, ESTEFANIA	45100741H	31568
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1394	VILLALTA CHICA, PAULA	VILLALTA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	45103201V	29645
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	957	GONZALEZ MUÑOZ, JIMENA	MUÑOZ MARTINEZ CABALLERO, EVA	45098132P	34704
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	897	ALAOUI-BELGHITI VICENTE, AMIR	VICENTE NIETO, ELISABET	51466140Y	34447

## ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL II JUAN CARLOS I

## Escuela Infantil II - 1 año

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
8.00	0.00	3.00	4.00	1.00	1393	AHMED CAÑIBANO, YUSEF	ESPEJO CUBERO, ARACELI	45064591R	43061
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	880	AHMED BOUIDOUN, WALID	AHMED MOHAMED, KARIM	45088925R	34015
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	882	CABEZA PEREZ, ALVARO	PEREZ RIOS, SILVIA MARIA	45105118W	34020
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	1115	LAYACHI MAHBOUB, YASER	MAHBOUB AHASSAN, HABIBA	45117282E	28255
5.50	0.00	2.00	1.50	2.00	1391	CHAKRON ALI, AHMAD	ALI MOHAMED, SAHMER A	45104308C	35732
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	731	HALHOUL HOSSAIN, NISRIN	HOSSAIN ABDESELAM, SOHORA	45096495G	33544
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	873	PEÑA COCA, MIGUEL ANGEL	PEÑA COCA, ANA BELEN	45099067T	28662
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	1129	TAABANI JERRARI, MOHAMED-AMIN	JERRADI JAMALI, YUSRA	45114723Q	29856
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	821	ROVIRA RAMOS, MARIA	RAMOS MOYA, CINTIA	45110828P	34839
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	965	BRAVO MONTERO, DANIEL	MONTERO GIL, PATRICIA	45101229T	34997
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	1014	ROVIRA RAMOS, MARTA	RAMOS MOYA, CINTIA	45110828P	34839
4.50	0.00	3.00	1.50	0.00	1023	BRAVO MONTERO, ARIADNA	MONTERO GIL, PATRICIA	45101229T	34997
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	827	AHMED AMAR, HAISSAN	AHMED HOSSAIN, MOHAMED BILAL	45080925M	30230
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	850	AHMED AHMED, ILIAS	AHMED ABDESELAM, NADIA	45099102N	33584
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	987	MOHAMED ABDERRAHAMAN, OMAR	MOHAMED HAMMU, ABDELASIS	45103084S	28701
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1120	GALLOUJ HASSAN, YUSEF	HASSAN AHMED, FATIMA SOHORA	45094977G	30358

## ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL II JUAN CARLOS I

## Escuela Infantil II - 2 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
8.00	0.00	3.00	4.00	1.00	944	AURRECOECHEA LAVERS, EDURNE	LAVERS CORDEIRO, M. ROSA	45105311B	29536
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	941	GALDEANO LEON, DANIELA	LEON VAZQUEZ, PATRICIA MARIA	1647660D	34296
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	1304	LUQUE LOPEZ, DELIA	LUQUE LOPEZ, DELIA	45097201C	27651
5.50	0.50	0.00	3.00	2.00	1321	FERCHEM ABDEL-LAH, SAUDA	ABDEL-LAH MOHAMED, SUMAIHA	45101152S	35134
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	739	SANCHEZ ARIZA, CANDELA	ARIZA PEREZ, JOSEFA	45090510E	33022

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	770	GARCIA SOSA, ENRIQUE	SOSA JIMENEZ, ASUNCION	45111630M	27086
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	1081	JAMI AHMED, MUHAMMAD-ALI	AHMED ALI, FATIMA-SOHRA	45119940N	27317
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	1343	MILUDI MOHAMED, ABUBAKER	MOHAMED HOSSAIN, CHURIA	45083195K	31603
4.50	0.00	2.00	1.50	1.00	724	MUSTAFA MOHAMED, NOOR	MUSTAFA HAMED, MOHAMED	45092452D	33495
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	868	ABDESELAM DRIS, SAID	DRIS MOHAMED, FATIMA	45089143N	31614
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	932	MOHAMED TUHAMI, JANNAT	MOHAMED TUHAMI, FATIMA SOHORA	45079488V	29365
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1038	SELAM ABDELKADER, MOHAMED	SELAM SAIN, ABDELMALIK	45086121A	28406
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1135	AHMED AMAR, ZACARIAS	AHMED HOSSAIN, MOHAMED BILAL	45080925M	30230
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1180	BUIJAR HASSAN, MUSTAFA	HASSAN MOHAMED, HANAN	45086321L	33363
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1248	MOHAMED FADEL, DIKRA	FADEL MOHAMED, MALLDA	45077230J	27501
4.00	0.50	1.00	1.50	1.00	1240	ABDEL-LAH LAHASEN, RIHAM	LAHASEN BRAHIM, FADUA	45108962M	28651
4.00	0.50	0.00	1.50	2.00	1369	VAZQUEZ LOPEZ, AITOR	LOPEZ ALONSO, M. ESTEFANIA	45120859B	32524
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1047	DOUAS MOHAMED, EL AMIN	MOHAMED MOHAMED, MERIEM	45103154Q	28384
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1101	MACIAS RTIT, SAMARA	MACIAS LOZANO, JAVIER	45098281L	30185
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1153	ABDELKADER AHMED, NORA	AHMED MUSTAFA, YASMINA	45099984C	29700
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1254	RODRIGUEZ ROMAN, JOSE	ROMAN BARRIENTOS, ROCIO	45121321J	31346
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1303	BAKRI MOHAMED, LINA	MOHAMED AHMED, SUMAYA	45075538T	31841
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1314	SERRANO RODRIGUEZ, JOEL	RODRIGUEZ PEREA, LIDIA	46825051H	28557
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1318	VILCHES MOHAMED, NAYRA	MOHAMED ALI, LEILA	78903445J	33335
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	785	TUHAMI EL HAKEM, RAWDAH	TUHAMI EL HAKEM, SHARA	1647116V	33469
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	782	MOHAMED MOUCH, SAID	MOHAMED MOHAMED, SAID	45081735X	32630
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1053	MOHAMED ABSELAM, MANAR	MOHAMED ALI, KARIM	45078940K	30644
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1388	EL MECHKOURI ABSELAM, AMIRA	ABSELAM ALI, KARIMA	45086189W	29286
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	751	MUSTAFA MOHAMED, MARIAM	MOHAMED ABDESELAM, BUTAYMA	45079544G	28263
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	777	DUQUE POSTIGO, AINHOA	POSTIGO SARRIA, LAURA MARIA	45116625D	29577
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	831	BENJMEA ARIFI, ANUAR	BENJMEA CHANHIH, MOHAMED	45150737N	31063
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	841	AHMED HICHO, YASIN	AHMED MUSTAFA, MUSTAFA	45089936T	32227
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	852	RODRIGUEZ BOTELLA, ZAIRA	RODRIGUEZ BOTELLA, LORENA MARIA	45113534T	32645
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	926	LAABABSI, IMRAN	MASKAN, KHADIJA	X7120123J	28235
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	940	DERDABI ALAMALMI, MARWAN	ALAMALMI ETTABAKI, FATIMA	46154627K	30843
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	946	CHATT MOHAMED, JANNAT	MOHAMED ABDELNEBI, CHAFIA	45111703D	35508
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	981	MORANT FERNANDEZ, JAVIER	MORANT FERNANDEZ, M. TERESA	45104238L	27164
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	990	HAJJAJ, TASNIM	HAJJAJ, MOHAMED	X7239493J	32206
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	995	CHERGUI MOHAMED, ZACARIAS	MOHAMED ABDESELAM, NORA	45094195G	34578
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	998	AMGOUZ ARGAZ, SALMA	AMGOUZ BAKIUI, AHMED	78718093H	31636
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1058	HARROUS MOHAMED-MOHAMED, AMIRA	MOHAMED MOHAMED MOHAMED, AMINA	45105284F	30633
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1139	MOHAMED EL MORABET, BILAL	EL MORABET, AMINA	Y0536311B	31104
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1141	ABDESELAM KADDUR, AMANI	KADDUR MOHAND, MALLDA	45081212Q	35222
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1173	EL KASMI ENFEDDAL, AMIR	ENFED-DAL MOHAMED, NADIA	45108685G	31331
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1183	ABDEL-LAH EL HADRI, ISMAEL	ABDEL-LAH AHMED, AHMED	45097961K	30443
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1201	CHELLAF-HAMOUT MOHAMED, SABRIN	MOHAMED SAIDI, HAFIDA	X3066031Q	35386
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1234	MOHAMED HABSSYA, ASINAT	MOHAMED ABDESELAM, HASSAN	45090462C	33330
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1301	ABDESELAM HASSAN, AARÓN	ABDESELAM HADDU AHMUCH, ABDELAZIZ	45093908Q	29014
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1364	IMAALMEN VALLECILLO, NOOR	VALLECILLO MIRALLES, M. JESUS	45100960F	28287
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	764	MESA GAONA, LIDIA	GAONA ORTIZ, NOELIA	45081311T	35454
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	942	GUERRA ALCARAZ, LUIS	ALCARAZ YAÑEZ, CRISTINA	45099947Y	34436
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	977	TABARES ANILLO, ARIADNA	ANILLO NIETO, M. DE LOS ANGELES	45100468K	35240
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1025	GARCIA BENEDICTO, RAUL	GARCIA LEON, FRANCISCO JAVIER	45095413A	27548
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1228	MIGUEL RODRIGUEZ, LUCIA	MIGUEL MARTIN, RAMON	45097657Q	32860
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1309	MARTIN DÍAZ, CELIA	DÍAZ MESA, M. DE LAS NIEVES	45100143H	27635
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1359	PEREZ VELIZ, VALENTINA	VELIZ RIQUERO, CECILIA ARACELLY	77487309X	34685
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	939	CHAIB ABDEL-LAH, SALMAN	ABDEL-LAH MARZOK, NARYIS	45100837E	28661
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	975	MARTIN CARMONA, ALICIA	CARMONA SALMERON, M. VICENTA	45118832P	37558
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	992	VAREA LEON, AIDAN	VAREA GONZALEZ, ADRIAN	45112463X	35430
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1164	PEREZ CORTES, HUGO	CORTES BENITEZ, ESTEFANIA	45111776J	28697

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1323	NIETO LOSHUERTOS, PAOLO	LOSHUERTOS GOMEZ, SONIA	45093961T	32834
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	803	SALAH MOHAMED, MANAR	MOHAMED AMAR, HUNAIDA	45111040J	33596
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	836	MOLINA CARMONA, LUCIA	CARMONA GONZALEZ, SANDRA	38870539X	26647
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	863	LAHACEN MOHAMED, MARIAM	LAHACEN ABDELKADER, RACHID	45097895R	33546
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	900	ABDEL-LAH AOMAR, OMAR	AOMAR MOHAMED, ANISA	45095714M	33647
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	930	BOURHDABA, RIAD	AKDI, AICHA	X1738469Z	34725
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	985	LOUAHABI CHAIRI, NIZAR	CHIARI ABSELAM, ALLAR	45099312S	29041
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1042	MOHAMED OULED-ALLOUCH, NADIR	MOHAMED ALI, MOHAMED	45100702W	30574
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1329	AHMED AHMED, TASNIN	AHMED KADDUR, NISRIN	45093241Q	33372
2.50	0.00	1.00	1.50	0.00	732	MATROUCH AHMED, NUZ	AHMED MARZOK, SAMIRA	45101612S	31526
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	997	ORTA DOMINGUEZ, LUCIA	ORTA MARQUEZ, JONATHAN	45089480G	28001
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	742	HAI DOR CHABAK, RAISSA	CHABAK, SAMIA	X8276569L	31130
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	750	CALDERON ROMERO, LUIS	ROMERO GARCIA, SILVIA	45096827Z	28587
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	757	MOHAMED AMIN, ANAS	AMIN MAIMOUNI, NAVILA	45106392B	32384
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	772	MOHAMED ABDELKADER, SELMA	ABDELKADER AMAR, YOLEJA	45084002T	33860
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	801	BAHIDA MOHAMED, NERMIN	MOHAMED MOHAMED, SANA	45084644K	29076
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	849	MOHAMED BOUKER, IMRAN	MOHAMED AL-LAL, YUNES	45093403V	33520

**ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL II JUAN CARLOS I**

**Escuela Infantil II - 2 años Discapacitados**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
7.00	4.00	1.00	0.00	2.00	1107	MOHAMED EL MALKI, SALMA	EL MALKI, FATIMA ZOHRA	Y2316688G	35510
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1159	SANCHEZ ARIZA, M. DEL CARMEN	ARIZA PEREZ, JOSEFA	45090510E	33022
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	947	BAZIARE HADDU, MAYSА	HADDU MOHAMED, KARIMA	45095464P	32592

**ANEXO III.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA ESCUELA INFANTIL LA PECERA. (JUAN XXIII)**

**ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL III LA PECERA**

**Escuela Infantil III - 0 años**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
8.00	0.00	3.00	4.00	1.00	1163	TARDIO ROMAN, ENZO	TARDIO TAMAYO, MANUEL JESUS	15435129J	32752
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	761	EL MERABET EL BOUZDOUDI, ISHAQ	EL MERABET BELLI, MOHAMED	53807833T	31396
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1125	CANTOS MACHUCA, GEMA	MACHUCA JIMENEZ, M. DEL PILAR	45103229E	29184
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	853	VALENCIA VALLEJO, DIEGO DELMAIRO	VALLEJO ROJO, M. CARMEN	48478153H	28868
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1145	MOHAMED EL HICHOU, TASNIN	MOHAMED AMAR, RACHID	45077481B	31598
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1192	GALINDO RODRIGUEZ, PABLO	GALINDO GODINO, FRANCISCO JAVIER	45078063H	33747
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1195	AHMED AMAR, MUHAMMAD	AMAR MOHAMED, NAWAL	45106755Y	33707

**ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL III LA PECERA**

**Escuela Infantil III - 1 año**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.50	0.50	1.00	3.00	1.00	1144	PEREZ VICO, FRANCISCO JAVIER	VICO RUIZ, ESTEFANIA	71284798R	32576
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	730	ABDESELAM MOHAMED, ABDELHAFID	MOHAMED MOHAMED, FARAH	45096571B	31593
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	923	ABDESELAM ARGAZ, HARUN	ABDESELAM AHMED, HICHAM	45090525Z	32794
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1074	AOUKHA, BARACK	SAMADY, HANAE	X7858542V	30671
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1130	ABDESELAM BOUHICH, SULAYMAN	ABDESELAM MOHAMED, RACHID	45097816Z	27610
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1181	MOHAMED CHAIB, ILIAS	MOHAMED MOHAMED, ALI	45081993S	29795
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1187	AHMED DOUHMI, AHIA	AHMED MOHAMED, YUSSEF	45092956F	28625
4.00	2.00	0.00	0.00	2.00	963	BENKRIMOU MOHTAR, MARAAM	BENKRIMOU EL HICHOU, REDUAN	45151976D	31244
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	950	ORDOÑEZ CARRETO, IVAN	CARRETO GUTIERREZ, MIRIAM	45109686Q	31299
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1091	HAJAJ MOHAMED, UMAIMA	MOHAMED MOHAMED, NAYAT	45101823L	30152
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1370	ROMERO RODRIGUEZ, JESUS	ROMERO TRUJILLANO, JESUS	45108419Z	28117
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	790	MOHAMED ABDESELAM, MARIAM	ABDESELAM AHMED, NISRI	45104291A	34073
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	884	CHAHCHOUH MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMMED, SAMIRA	45089563H	28249
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	970	MOHAMED SAIN, ZAINAB	SAIN MOHAMED, HIUSRA	45096621S	31236
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	1041	EL MAMOUN MOHAMED, ANAS	MOHAMED MOHAMED, NABILA	45093705C	29463
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	846	MOJTAR MOHAMED, MAISHA	MOHAMED BUCHMA, SABAH	45102494T	35691

**ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL III LA PECERA**

**Escuela Infantil III - 2 años**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	1080	SOLIMAN ALI, NASIM	ALI BUTAHAR, SHAIMA	45120928B	26882
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	835	MUÑOZ JIMENEZ, ESTHER	MUÑOZ PACHECO, MIGUEL ANGEL	45098297N	30234
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	968	SOTO NAVAS, JUAN MIGUEL	NAVAS SOTO, ROSA MARIA	45093987A	30085
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	1342	MENDOZA HONORIO, ASIER	HONORIO ESPINOSA, EVA MARIA	45097587S	28305
5.50	0.00	2.00	1.50	2.00	1075	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN	LOPEZ RODRIGUEZ, M. NIEVES	45082499S	29490
5.00	0.50	1.00	1.50	2.00	1168	EL HAIMER ENFE-DAL, EMBAREK	ENFEDDAL MOHAMED, YAMILA	45078490P	30435
5.00	0.00	3.00	0.00	2.00	1018	ABJAOU HOSSAIN, FIRDAUS	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	45098042X	29568
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1117	AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	45079061G	30853
5.00	0.00	1.00	3.00	1.00	1263	AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	45079061G	30853
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	1335	EL YAKOUBI ABDEL-LAH, SORAYA	ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	45109072T	31028
5.00	0.00	0.00	3.00	2.00	1336	MOHAMED EL FATMI, KARAM	EL FATMI MOHAMED, HAYAR	45107952F	31820
4.50	1.00	0.00	1.50	2.00	1037	MUSTAFA MOHAMED, MUSA	MUSTAFA ALI-DUAS, MOHAMED	45091425V	29239
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	904	BENZIATEN, AMINA	BENZIATEN, SAID	X3919922D	28769
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	908	MOHAMED CHAIB, YUSRAA	MOHAMED MOHAMED, ALI	45081993S	29795
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	959	ABSELAM EL KASSAOUI, BADRE-DIN	ABSELAM AHMED, ABDELKADER	45094255H	32012
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1059	GDIROU, AYMAN	ARGAZ, HASNAA	X9324347D	33299
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1196	MOLINA BOUSELHAM, MANAL	MOLINA MORENO, JOSE MARIA	45066109R	29564
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1227	AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	45114454T	28247
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1385	HATTACHI MUSTAFA, BILAL	MUSTAFA AHMED, KARIMA	45082138E	27306
4.00	0.50	0.00	1.50	2.00	1110	EL MARROUNI MOHAMED, SARA	MOHAMED ABDESELAM, YAMILA	45090277L	29699
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	759	ALCAZAR GUERRERO, CLAUDIA	GUERRERO BENITEZ, PALOMA	45107528C	28299
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	765	SARRIA PACHECO, RUBEN	PACHECO ROMERO, MARIA	45116918A	32093
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	842	ATENCIA PESQUERO, AITANA	PESQUERO AYORA, AROA	45116757A	32090
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	899	MOHAMED ABDELAZIZ, NAHID	MOHAMED ABSELAM, SAID	45090692C	30445
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1128	EL METOUATI ALI, RANDA	ALI AL-LUCH, SANAH	45082044C	33350

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1317	SUAREZ CORZO, LUCIA	CORZO SERRAN, EVA MARIA	45105700D	33221
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	799	ENFED-DAL AHMED, NASSAR	AHMED AHMED, NORA	45108070X	28087
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	817	MARTINEZ FERNANDEZ, DANIELA	FERNANDEZ CUADRA, VIRGINIA	45108072N	29249
4.00	0.00	2.00	0.00	2.00	927	TORRON GUERRERO, ERIC	GUERRERO BENITEZ, BELEN	45100865G	28289
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1328	RIVERO ARROYO, CARMEN	ARROYO GUIRADO, MARIA	48962703G	29022
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	725	RODRIGUEZ BUENO, ARIADNA	RODRIGUEZ BUENO, MANAL	45107302R	32446
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	829	MUSTAFA DUAS, SALSABIL	DUAS MOHAMED, RABIA	45092056G	31042
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	848	AJNIAH-FKIOUI, MARIAM	AJNIAH FKIOUI, MOSTAF	X4497039X	30489
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1006	AHMED TOUILEB, AHLAM	AHMED AHMED, MOHAMED	45093213B	33064
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1073	ALONSO CASTRO, NATASHA	CASTRO CERDAN, VANESSA MARIA	45103360S	28617
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1222	TAAOUATI HAMID, MOHAMED	HAMID HAMED, LAILA	45085105E	28778
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1257	AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	45103714R	31744
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1313	HADDAD-TARGUI ABDESELAM, ROHIA	HADDAD TARGHI, SAID	X8943076D	30288
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1326	EL MERABET EL BOUZDOUDI, BARAA'A	EL MERABET BELLI, MOHAMED	53807833T	31396
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1331	HOSSAIN HAJJAJ, AFNAN	HAJJAJ, BOUCHRA	X8328782E	34116
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1366	EL HICHOU-ASRAOUI KURI-SUSI, HUTMAN	EL HICHOU ASRAOUI EL HICHOU, AHMED	46154676R	33016
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	734	SANCHEZ MORG, DANIEL	MORGA BERNET, MARTA	45101861B	34488
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	743	PEÑA SEDIK, RAFAEL	SEDIK SANCHEZ, ANA MARIA	45095169N	30002
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	774	MACHADO GIL, CLARA	GIL PACHECO, ANA BELEN	45103991W	35075
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1161	MOHAMED MOHAMED, MOHTAR	MOHAMED MOHTAR, MOHTAR	45105904Y	35011
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1295	GOMEZ MORENO, MIREYA	GOMEZ NAVARRO, MIGUEL ANGEL	45090483H	35391
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1377	GONZALEZ GUTIERREZ, JOAQUIN	GUTIERREZ MICO, M. REMEDIOS	45099494J	35470
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1068	MOHAMED MARZOK, AISAR	MOHAMED AHMED, RACHID	45078675D	27587
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1158	TORRES CHACON, CLAUDIA	TORRES ARAGON, MARIO ANTONIO	45080492D	27470
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1262	TORRIJOS RODRIGUEZ, NATALIA	RODRIGUEZ DOMINGO, MARTA	47047524N	31468
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1357	BELMONTE GARCIA, RAUL	BELMONTE DURAN, RAUL	45113512R	26907
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	729	AHMED BENYAHIA, AIA	AHMED MOHAMED, DRIS	45101804T	32801
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	822	MOHAMED MORABET, LUAY	MORABET, MARIAM	Y2226427H	28768
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	971	HAMED MOHAMED, MOHAMED REDA	MOHAMED MOHAMED, DINA	45099613V	30580
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	991	HICHOU KARMA DEMGA, ROMAISA	DEMGA MOHAMED, FATIMA SOHRA	45103223Q	28407
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1045	MOHAMED BANNOUDI, NIZAR	BANNOUDI MOHAMED, SAMIA	45106140N	34223
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1071	JOTAR CHAHBOUN, ABDEL-LAH	JOTAR AHMED, HAMID	45087665Y	34696
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1095	AABAJLA, MOHAMED-RAYYAN	AABAJLA, AHMED	Y0937321Q	30834
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1106	GOMEZ LEON, AROA	LEON AYORA, DESIRE	1647070V	28314
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1133	MOHAMED MOHAMED, IBRAHIM	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAMED	45103735E	29261
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1134	HAMAN MOHAMED, SALMA	MOHAMED AHMED, FATIMA SOHRA	45081002J	32242
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1247	MOHAMED BALOULI, MEKKI	BALOULI MUSTAFA, GUITA	45098867F	28152
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1292	SOUSSI BAHRAOUI AHMED, HAYA	AHMED HAMED, SAKINA	45089492Q	30347
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1311	MOHAMED AMAR, YUSRA	MOHAMED ALI, ABSELAM	45090241Y	31622
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1380	MOHAMED JARDI, AYAH	MOHAMED ABDESELAM, SUFIAN	45091630S	29030
2.50	0.00	0.00	1.50	1.00	1116	MOHAMED ABDESELAM, RAYHAN	ABDESELAM MOHAMED, NASIHA	45078227K	33370
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	864	BALLESTEROS SANCHEZ, JULIA	BALLESTEROS VIÑUALES, DANIEL	45099418Y	35027
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	915	COSTA PEREZ, MARTINA	PEREZ GARCIA, YESSICA	45108594M	31470
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1157	MATEO MUÑOZ, AFRICA	MATEO PITALUA, ROGELIO	45082040Q	33587
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	745	RUIZ PAREDES, BLANCA	RUIZ DELGADO, JOSE MANUEL	46755362L	28693
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	747	GONZALEZ PACHECO, ESTEFANIA	PACHECO ROMERO, ESTEFANIA	1647981P	32589
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	816	GOMEZ DORADO, ZIDANE	DORADO RODRIGUEZ, PATRICIA	45112175K	27508
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	824	DERDABI AMNAD ZAHOU, ANAS	AMNAD ZAHOUI ARJAZ, FATIMA ZOHRA	45124960H	34806
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	833	LOPEZ ROMAN, DAVID	ROMAN DIAZ, MONTSERRAT	45112126H	27021
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	856	MOHAMED ABDELMALIK, NOOR	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED ZUHAIR	45079060A	34917
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	858	MOHAMED EL FATMI, SALMA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED SAID	45079007L	34091
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	865	REBOLL REBOLL, ALBA	REBOLL AGUILERA, SUSANA	52919460W	34058
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	867	LOUIHI MOHAMED, SULAIMAN	MOHAMED ABDERRAHAMAN, SANAH	45082682Z	34940
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	883	YAGHLOUL L'BAKOURI, ADAM	L'BAKOURI IBRAHIM, AMAL	45124867V	34883
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	905	SOUSSI EL BEGRANI HMAMDA, OMAR	HMAMDA MIMUN, HANANE	45104003Z	29771

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	909	MOHAMED MOHAMED, ABDELKARIM	MOHAMED ABDEL-LAH, YUSEF	45092626E	35569
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	914	OLIVA BANIT, M. DE LAS MERCEDES	OLIVA DELGADO, SILVESTRE MODESTO	31256809Q	32367
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	918	RAMIREZ GALINDO, IVAN	RAMIREZ ESTREMER, PEDRO LUIS	45075736Z	34454
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	956	MOHAMED MOHAMED, ABDEL-MUMIN	MOHAMED MOHAMED, MERIEM	45101822H	30157
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	986	ABDELKRIM GONZALEZ, SASHA	GONZALEZ PRIETO, LAURA ESTHER	45102808S	31255
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	993	ABSELAM ALI, RAYHAN	ALI MOHAMED, WASIMA	45092762C	28145
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1002	ABDEL-LAH LAARBI, JIHAN	LAARBI ABDESELAM, HAYAT	45097224C	30493
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1027	ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	45092085X	29095
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1049	ABSELAM MOHAMED, NAILA	MOHAMED AHMED, NADIA	45098231S	33265
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1063	MARTIN ANDRADE, FRANCISCO CARLOS	MARTIN BAJATIERRA, FRANCISCO CARLOS	45097055N	26632
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1089	ABDESELAM CHANTOUF, KARAM	ABDESELAM LAARBI, TARIK	45081494E	30859
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1105	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	45099906B	28328
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1154	AGUDO MOLINA, RAUL	AGUDO PAVON, RAUL IGNACIO	52489767H	35517

**ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL III LA PECERA**

**Escuela Infantil III - 2 años Discapacitados**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
6.00	3.00	1.00	0.00	2.00	1224	SANCHEZ SUAREZ, AITOR	SUAREZ GRANJA, JESSICA DEL CARMEN	45115106P	33935

**ANEXO IV**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA GUARDERÍA INFANTIL MANZANITA**

**BECAS 2014/2015**

**ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA GUARDERÍA CONCERTADA MANZANITA**

**Guardería Manzanita - 1 año**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	921	JIMENEZ LOPEZ, MANUEL JESUS	LOPEZ BENAVIDES, BEATRIZ	45109984S	29807
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	999	JIMENEZ LOPEZ, CELIA	LOPEZ BENAVIDES, BEATRIZ	45109984S	29807
5.50	0.00	3.00	1.50	1.00	1088	LUQUE FERRON, MIGUEL ANGEL	FERRON REY, GEMA MARIA	47020352A	29586
5.00	0.00	3.00	0.00	2.00	855	JIMENEZ PEREZ, ALEJANDRO	PEREZ ROMAN, M. JOSE	45117332A	27971
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1255	BENCHOCRON MOHAMED, ABDEL-LAH	MOHAMED MOHAMED, SAMRA	45105964C	42163
4.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1356	VEGA FERNANDEZ, ALEJANDRO	FERNANDEZ SEGOVIA, ESTEFANIA	45113035F	33567
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1022	CAJAL MARESCO, AZAHARA	MARESCO CASTILLO, AZAHARA	45119566Y	35173
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1085	MESAUD MOHAMED, AYYUB	MOHAMED AHMED, SAMIRA	45089582Z	30400
3.50	0.00	1.00	1.50	1.00	1283	ABDERRAYAT SIALI-OUTAHAR, ILIAS	ABDERRALLAH MOHTAR, SAID	45090232C	28714
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	778	AHMED ERRAHMOUNI, MOHAMED AMIN	AHMED ALI, LAHASEN	45090017N	28637
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	789	ABDELKADER, NIZAR	ABDELKADER ABDELKADER, MOHAMED	X3818513F	30071
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	813	AHMED ABDESELAM, SHAKIR	ABDESELAM AHMED, SANA	45108850P	32409
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	834	MOHAMED MUSTAFA, SABAH	MUSTAFA AL-LAL, SABHA	45079140Z	32738
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	866	SIALI-OUATAHAR MOHAMED, INHAR	MOHAMED MOHAMED, CHURIA	45093591K	28799
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	978	ABDERRAMAN AHMED, RAIAN	AHMED MOHAMED, NAVILA	45091324P	33280
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1029	AARRASS CHAIB, AMIR	CHAIB MOH, ANISA	45110728T	28009

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1076	AHMED MOHAMED, MAHER	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SORA	45079498G	34022
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1209	ROJAS GRANJA, PEDRO JOSE	GRANJA LOPEZ, M. VICTORIA	25720378F	28705
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1322	BEN DAUD HAMAD, SALMAN	HAMAD MOHAMED, SURIA FATMA	45081707M	32482
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	808	HOSSAIN AOMAR, NAIL	AOMAR DADI, NADIA	45091872G	28774

**ANEXO IV.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA GUARDERÍA CONCERTADA MANZANITA**

**Guardería Manzanita - 2 años**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
7.50	4.00	0.00	1.50	2.00	851	ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	45106274P	34949
6.50	0.00	3.00	1.50	2.00	1086	DAMIANO MANCILLA, AITOR	MANCILLA PODADERA, SONIA	45109544N	31105

**ANEXO V**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA GUARDERÍA INFANTIL PANDITA**

**BECAS 2014/2015**

**ANEXO V.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA GUARDERÍA CONCERTADA PANDITA**

**Guardería Pandita - 1 año**

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	775	BENAJIBA ENFEDDAL, LINA	ENFEDDAL MOHAMED, NABILA	45078491D	32779
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1113	MOH. GOMARI-ZARROUK, MUHAMMAD-YIHAD	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	45102407M	35538
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1124	SILLERO GONZALEZ, REBECA	GONZALEZ GONZALEZ, REBECA MARIA	45090825S	35064
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1334	SANCHEZ MORG, JOSE	MORGA BERNET, MARTA	45101861B	34488
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	760	MEDINA LEON, ALVARO	MEDINA SANZ, ABEL	45090580T	35361
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	762	RUIZ UCERO, CARLA	UCERO PORTILLO, SANDRA	45107822S	32744
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	859	MOHAMED ABDESELAM, SALMA	ABDESELAM AHMED, HANAN	45101068T	31507
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	974	AZARKAN KEBIR, ESSAM	KEBIR AHMED, NAVILA	45091762D	35080
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1010	SILVA LAVERS, MARIO	LAVERS CORDEIRO, PATRICIA	45100977R	29043
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1031	CORDERO SEGURA, JORGE	SEGURA GAONA, VERONICA	45105197N	35727
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1079	GONZALEZ EL BOUFRABI, ADAN	GONZALEZ PEDRADA, PABLO	45074929N	34371
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1143	JORDAN EL FAKHIRI, MARAAM	JORDAN RAMIREZ, JUAN JOSE	45057744P	27511
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1185	NOUNOU ABDESELAM, MAISAH	ABDESELAM EL HASSANI, SANA	45099847K	35832
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1208	AHMED SAIDI, NORLIN	SAIDI MORABET, DINA	49067001C	31248
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	738	ABDERRAHAMAN EL YEMLAHI, NIHAD	ABDERRAHAMAN LARBI, MUSA	45081109M	35861
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	740	AHMED MOHAMED, FAISAL	MOHAMED MOHAND, DUNIA	45084756H	28204
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	748	CHAIRI-ABBOUD, SHAIMA	EL HANNADI, NAIMA	X6249846X	31699
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	769	CAPARROS LOPEZ, RAYHAN	LOPEZ MOHAMED, YOLANDA	45116408E	34960
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	798	EL SAYED-EL SAID DAUD, OMAR	DAUD ABDELKADER, MAYDA	45098727M	27080
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	912	PEREZ EL KAISSI, ROCIO ZAIDA	PEREZ TORRES, FRANCISCO	28788469J	28669

ANEXO V.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA GUARDERÍA  
CONCERTADA PANDITA

Guardería Pandita - 2 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
5.50	2.00	0.00	1.50	2.00	903	MUÑOZ EL ACHQAR, SARA	EL ACHQAR, HOUDA	X5917709Q	27207
4.50	0.00	1.00	1.50	2.00	1131	EL BOUYAHYAOU, ISMAEL	BOUKHARTA, RACHIDA	X440949IT	30775

ANEXO VI

LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES

ANEXO VI.- LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO PLAZAS  
EN LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y GUARDERÍAS PRIVADAS PARA EL CURSO 2014-2015

Infantil > Primero > 0 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1099	28825	MOHAMED OMAR, MOHAMED	45079114B	OMAR FADIL, NAIMA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1279	35242	AMEGGARON MOHAMED, YASMIN	45104204P	MOHAMED LAHSEN, SANAH
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1372	32283	ABAD SERRANO, DESIRE	1647575Q	SERRANO MONTERO, DESIRE
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1061	34558	COCA QUIRANTE, LOLA	45712271R	QUIRANTE RESINA, LORENA

LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES

ANEXO VI.- LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO PLAZAS  
EN LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y GUARDERÍAS PRIVADAS PARA EL CURSO 2014-2015

Infantil > Primero > 1 año

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	818	31120	HARRANDU EL KAMMASS, FATIMA ZOHRA	X4906253P	EL KAMMASS, MARIAM
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	936	33824	HASSOUNI ABDEL-LAH, UBAID	45101742F	ABDEL-LAH AHMED, FATIMA SOHORA
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1197	34602	EL MANSOURI MAIMON, SALSABIL	45117722W	EL MANSOURI MOHAMED, SAID
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1204	35086	MOHAMED AHMED, ABUBAKER	45084651M	AHMED MOHAMED, FARAH
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1206	35736	MUSTAFA DILAL, TASNIM	45105724X	MUSTAFA AHMED, TARIK
3.50	0.00	0.00	1.50	2.00	1290	35887	ABDELNEVI DRIS, SORAIA	45079729M	ABDELNEBI ABDESELAM, MOHAMED
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	5	31687	DE MESA RAMON, HUGO	45096539W	RAMON SANCHEZ, ANA ISABEL
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	744	31480	TORRES MARTINEZ, PABLO	78706044K	MARTINEZ RAMOS, YAIZA
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	752	33436	FERNANDEZ FLORES, AITANA	45101491D	FLORES GUIRADO, SUSANA
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1169	35489	FORES SANCHEZ, ALEJANDRO	45097272E	FORES TRIANO, ANTONIO
3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1280	30337	SILES CASTRO, MARIA	77326402B	CASTRO BERMUDEZ, SONIA
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	877	28388	BELECHKAR CHAIRI, ZAHRA	45099299W	BELECHKAR AHMED, BADRIDIN
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	953	27964	PAZ CORTES, JOAQUIN	45085760X	PAZ LOPEZ, JOAQUIN
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1152	33979	BLANCH MARTIN, NICOLAS	45479331M	BLANCH BEJARANO, PEDRO
3.00	0.00	2.00	0.00	1.00	1171	35160	VERIÑAZ VARGAS, KHIARA	49072494Q	VARGAS RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	893	28956	MOHAMED EL MOUSSAOUI, ADAM	45089102V	MOHAMED MOHAMED, YAMAL
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	916	29756	AHMED MOHAMED, MUHAMMAD	45106710F	MOHAMED KADDUR, FATIMA SOHORA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	919	28680	DAMUN CHELLAF, ANUAR	45100215K	CHELLAF MOHAMED, NARLLIS
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	996	29882	AL FAKAKAL-LAH MOHAMED, MOHAMED	45100556V	MOHAMED HICHOU, SAMIRA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1028	34691	AHMED EL BACHA, YAHID	Y2034815L	EL BACHA, NAIMA

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1090	35817	ABDESELAM MOHAMED, MUHAMMAD	4511372T	MOHAMED HASSAN, SUCAINA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1151	33943	SOLIMAN EL MOSSAOUI, MARIAM	X6178438V	SOLIMAN LIAZID, HAMED
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1156	31029	RIFFI MHANI, LILIA	45090591B	MHANI AMAR, SIHAM
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1202	34921	BOURHIL AHMED, NAYUA	45099192X	AHMED HACHMI, FATIMA SOHORA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1231	27691	AOULAD GHALEM, IYAD	X7257803S	EL GUARRATI, ANISSA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1275	27976	EL MOUDDEN MUSTAFA, YUSEF	45079447E	MUSTAFA MOHAMED, DINA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1286	35210	SANCHEZ PEREIRA, YANIRA	45102798M	SANCHEZ BLANCO, SERGIO
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1289	35021	ABDESELAM ENFEDAL, NOOR	45107331F	ENFEDAL TRIGUI, BARDIZ
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1349	27633	ABDELKADER AHMED, RABEA	45106376H	AHMED ALI, LUBNA
3.00	0.00	1.00	0.00	2.00	1367	35518	ZERYAH BACHIR, AARON	45081184B	BACHIR MOHAMED, YASMINA
2.50	0.00	0.00	1.50	1.00	1001	34953	BOUKHRAIS SANCHEZ, SHALMA MARIA	7861358G	SANCHEZ GARCIA, M. CRISTINA
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	815	32717	ROMERO GARCIA, TAIMA	48808335N	GARCIA HINIESTA, M. JOSE
2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1046	27076	SEGURA LEON, RAFAEL	45104672Q	LEON GUERRERO, LAURA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	767	29228	JIMENEZ DE TORRES, RAUL	45103255W	JIMENEZ PEREZ, SERGIO
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	807	35336	MONTAÑEZ MARTINEZ, DANIELA	48897695V	MARTINEZ OCAMPO, ROSA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	830	33320	HURTADO IBAÑEZ, SOFIA	46154953W	HURTADO GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	837	34788	ROMERO DIAZ, JOSE MIGUEL	45098296B	ROMERO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	857	32046	CASTILLO SABTI, SARA	X7818174Z	SABTI, MARIAM
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	924	34812	ABDEL-LAH MOHAMED, YASSER	45077858C	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED-YASIN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	938	34820	ALCAIDE FERNANDEZ, ALBERTO	14325152Q	FERNANDEZ NAVARRO, M. JANET
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1008	28731	AHMED ABDESELAM, AHLAM	45087776W	ABSELAM AHMED, NADIA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1013	34540	AHMED FADAL, ABU-BAKR	45106083R	FEDAL MOHAMED, FADUA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1015	35291	ABDESELAM MOHAMED, SALSABIL	45101185W	ABDESELAM AHMED, HOSSAIN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1016	28302	GONZALEZ PALOMINO, IZAN	45108058K	PALOMINO PASCUAL, DAVINIA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1017	29808	HAMED AHMED, BILAL	45115622H	AHMED BOUSOUALEF, HAKIMA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1070	33472	MAYORGA ROMERO, LUIS	45089531D	ROMERO PENDON, MONICA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1108	34812	ABDEL-LAH MOHAMED, NASSER	45077858C	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED-YASIN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1126	33257	LAZARO VAZQUEZ, NICOLÁS	3133929H	VAZQUEZ MARTIN, NOHELIA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1127	32266	HOMMAD CHEBCHOUB, RAMY	45094079A	HOMMAD LAHSEN, BADR
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1203	33802	ALI MOHAMED, MANAR	45087645D	ALI AHMED, KARIM
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1225	29007	SANCHEZ DE LUQUE, LUCIA	45118197V	DE LUQUE SEPULVEDA, LUCIA ANGELES
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1246	29546	VASQUEZ ORELLANA, ALIYAH	46154576Q	VASQUEZ CANIN, WILLIAM ISAAC
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1261	29296	MOHAMED MOHAMED, SUHAILA	45094604E	MOHAMED HAMED, NISRIN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1325	31370	ABDELKADER HAMIDO, NIZAR	45088397W	ABDELKADER ABDEL LAH, ARAFA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1344	27573	DIAZ DE TORRES, NEIZAN	45110482F	DIAZ HERNANDEZ, JUAN JOSE
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1363	32582	UGARTE GODOY, GUILLERMO	45100675K	GODOY DIAZ, INMACULADA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1378	30065	RAMIREZ MORALES, MIGUEL	45110332H	RAMIREZ ACEVEDO, SANTIAGO
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1386	29107	ARREBOLA MOHAMED, LEYRE	45117527Z	MOHAMED VILLALTA, NORA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	726	31672	MOHAMED ALI, SALSABIL	45108809J	ALI MOHAMED, SARA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	735	31878	HOSSAIN MOHAMED, SUFIAN	45120574W	MOHAMED MOHAMED, YASMINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	779	29501	CORRALES GARCIA, MIGUEL ANGEL	45122134K	GARCIA SANCHEZ, M. MACARENA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	787	31613	HAMED MOHAMED, IMRAN	45105001T	MOHAMED MOHAMED, YUSRA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	795	31878	HOSSAIN MOHAMED, ROMAISA	45120574W	MOHAMED MOHAMED, YASMINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	800	35701	HMIED MOHAMED, SAMRA	45108857S	MOHAMED AHMED, SAMRA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	805	29934	SLIMAN ABDELLAH, ABDEL-NOOR	45096305K	ABDEL LAH ABDESELAM, BTISAM
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	809	30555	MOHAMED CHERRADI MOHAMED, IBRAHIM	45099612Q	MOHAMED MOHAMED, FADUA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	811	29542	AOMAR ABDESELAM, KARIM	45094562A	AOMAR MOHAMED, MOHAMED YASSIN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	838	31295	HASSAN MOHAMED, NAIRA	45093693P	MOHAMED OULAD ALI, NAVIA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	843	32363	HAJJAJ MOHAMED, LINA	46154290Y	HAJJAJ DAUD, TARIK
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	875	33212	EL EMRANI MOHAMED, NIHAD	45093043W	MOHAMED MOHAMED, RAHMA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	876	34534	LAARBI HICHO, AMIR	45104264E	HICHO MOHAMED, NAWAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	879	29101	ROUAS ABDESELAM, DANYA	45092058Y	ABDESELAM MOHAMED, SUAD
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	910	28793	MOHAMED KASSEN, RAYHAN	45097578Y	KASSEN MOHAMED, AWATEF
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	937	35885	MOHAMED AHMED, RAWDA	45092010G	MOHAMED MOHAMED, MUNIR
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	955	28571	TOUZANI MONTOYA, INAS	48992605Y	MONTOYA TIRADO, SORAYA

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	960	34079	MAGOUHALI, LUAY	45116012V	ALI BENISA, DALILA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	988	28641	BOUCHTI MOHAMED CHERRADI, YESSENIA	45113139L	MOHAMED CHERRADI MOHAMED, NISRI
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1036	30188	MOHAMED ABDEL-LAH, NOOR	45097521H	ABDEL LAH ABDESELM, HANAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1057	33357	MOHAMED ABDERRAHIM, DENIA	47048235X	ABDERRAHIM HAMAD, BALKIS
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1119	35652	GOMEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO MANUEL	45122348M	DOMINGUEZ CARNEIRO, M. IRENE
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1136	31579	ARIBI SARIFI, MOHAMED	NM8946534	SARIFI, NAOUAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1140	35335	AHMED ABDELMALIK, FIRDAUS	45108595Y	ABDELMALIK AHMED, NABILA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1166	29137	AHMED MOHAMED, YUSEF	45079789L	MOHAMED DRIS, DALILA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1190	27026	AHMED HAIDOR-CHAILI, HATIM	45090873V	AHMED AHMED, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1200	35844	LACHIRI AHMED, IMRAN		
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1214	28143	JIMENEZ RODRIGUEZ, ERIKA	45090559W	JIMENEZ PRIETO, DANIEL JESUS
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1217	29596	TEHAMI EL HICHOU-FAHSSI, AHMED	45087539H	EL HICHOU FAHSSI HOSSAIN, HALLAR
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1220	29337	ABGHOUNNI TUHAMI, IBRAHIM	45105196B	TUHAMI MOHAMED, RAHMA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1253	32099	KASSEN HARROUN, YASMIN	45082949M	KASSEN ABDESELM, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1264	28798	AMAR MUSTAFA, AYYUB	45079332E	MUSTAFA MADANI, SAIDA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1316	33137	ABDEL-HILAH LAARBI, IMRAN	45104342P	LAARBI MOHTAR, LAILA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1345	31770	MANSOURI ABDESELM, MUSTAFA	45105916H	ABDESELM AHMED, NORA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1384	31257	HICHOU ABDELMAYID, DIKRA	45115878K	ABDELMAYID ABDELKADER, EBTISAM
1.50	0.50	1.00	0.00	0.00	925	27515	BENAVIDES BLANCO, LUCAS	74927478X	BLANCO LOPEZ, NURIA
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1122	31612	CELAYA ASENJO, CELIA	45088157S	ASENJO IGNACIO, NOEMI
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1193	29572	GUTIERREZ POLO, MARIA	44350480V	GUTIERREZ SANCHEZ, FRANCISCO
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	894	28348	TAMAME PEREZ, ALMA	11959500Y	TAMAME PORRIS, ANGEL
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	973	29392	MOHAMED DRIS, AAYA	45094415V	DRIS ABDEL-LAH, AMAN
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1034	35668	CHAIRI-BEN-RAHMA AHMED, FATIMA ZOHRA	45095959C	AHMED AHMED, NAVILA
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1213	31851	CHAIB CHIBAH, NOOR	45084337J	CHAIB AHMED, MOHAMED
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1238	27476	CHEDDAD EL HADDAD, SULAIMAN	45095981L	EL HADDAD MOHAMED, FATIMA
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1243	33650	FEDDAL, MAHER	X3387142R	FEDDAL, HICHAM
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1294	33990	AHMED ABDESELM, IBRAHIM	45096453P	ABDESELM MOHAMED, SAMRA

## LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES

ANEXO VI.- LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES QUE NO HAN OBTENIDO PLAZAS  
EN LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y GUARDERÍAS PRIVADAS PARA EL CURSO 2014-2015

## Infantil &gt; Primero &gt; 2 años

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
4.00	2.00	0.00	0.00	2.00	1067	30737	ARNAY EL KASMI, LOUAY	45110657K	ARNAY FAIROUZ, RACHID
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1210	31308	BACHIR ABDERRAHIM, YASMIN	45092068Q	BACHIR MOHAMED, MOHAMED
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1215	31663	MORILLO GUEDER, DIEGO	45105119A	GUEDER SANCHEZ, NERIMAN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1237	27466	MUSTAFA BEN MOUSSA, OMAR	45081243R	MUSTAFA HAMADI, KARIM
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1245	28728	NAVARRO CADENAS, MARIA	44952252V	NAVARRO TRIGUEROS, JOSE ANTONIO
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1270	34573	MOHAMED EL BAGARI, MUSA	46398554X	EL BAGARI EL FRAOUI, MOUNA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1291	35574	BELMEKKI ABDELKADER, SAMIA	45090542P	ABDELKADER AHMED, FATIMA ZOHORA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1299	34031	ARZAYUS MONSALVE, NATHALIA	Y2041984N	MONSALVE DELGADO,
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1302	28776	HASSAN OUAZZANI, AKRAM	45079066D	HASSAN MOHAMED, ABDELHALAK
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1305	34966	HOSSAIN LOPEZ, YASMIN	45110033H	HOSSAIN BADRI, IUNES
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1310	34588	MORQUILLA PEREZ, ALBA	45110615W	PEREZ HURTADO, MARINA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1324	28690	GONZALEZ FLORES, LIAM	45107470P	FLORES CONTRERAS, SONIA
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1354	29256	MOHAMED DAKDAKI, MOHAMED	45108006S	MOHAMED AHMED, NORDIN
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1365	28165	ROJAS BENAYAD, SABRINA	45113364Z	ROJAS VILLAR, FRANCISCO JAVIER
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1371	29581	MERABET, HALIMA	X6806036Z	MERABET, SAAID
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1381	34764	AHMED EL ALLATI, NIHAD	45088802Q	AHMED AMAR, MUSTAFA

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
2.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1390	28881	MOHAMED ABDELMALIK, LINA	45280413Z	MOHAMED SALAH, IUSEF
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0	35226	AL BOUNADI SA, NOOR	45091873M	SA MORENO, SANDRA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	723	34758	AHMED MOHAMED, FATIMA ZOHRA	45115399W	AHMED BENAVIDES, ABDELKIRM
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	727	34407	MOHAMED ABDEL LAH, NOOR		
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	753	35812	LAHSEN EL KHALIFI, BADREDIN	45084776S	LAHSEN HOSSAIN, ABDELKADER
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	754	34012	EL FILALI DRIS, ABDUL-LAH	45110301X	DRIS MOHAMED, HAYAR
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	755	33212	EL EMRANI MOHAMED, SAMRA	45093043W	MOHAMED MOHAMED, RAHMA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	781	32765	ZAOUI AYAT, RANIA	45092508L	AYAT AHMED, MALAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	783	30454	JEBBOUR MOHAMED, JANNAT	45090220P	MOHAMED AMAR, SOHORA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	784	32788	LAGHMECH HALHOUL, SAAD	18070578F	HALHOUL HAJJAJ, YOUSRA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	814	32614	AGHBALOU ZARHOUNI, KARAM	45113265F	ZARHOUNI BAURAUHOU, NAJAT
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	819	44972	MOHAMED ABDESELAM, BILAL	45113676G	ABDESELAM MOHAMED, HAYAT
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	823	32099	KASSEN HARROUN, SARA	45082949M	KASSEN ABDESELAM, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	862	28100	BENHMIDAN GOMARI-ZARROUK, DINA	45099288Z	GOMARI ZAROUK MOHAMED, JADILLA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	872	32213	MAKHNAS , AICHA	X6806123D	AMLAL , AMAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	881	29198	ALLALI EL HOMMAD, RANIA	45097444X	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	888	29253	HASSANI MOHAMED, WIHAN	45113519P	MOHAMED HAMADI, KAMELIA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	889	35436	AHMED ABDESELAM, NAIRA	45103863N	AHMED AHMED, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	895	29991	BOUZIRI MUSTAFA, NADIR	45077907T	MUSTAFA ABDELKADER, CHUMISA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	901	31315	MOHAMED MOHAMED, SULAYMAN	45115061D	MOHAMED TONSI, YASMINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	922	26845	AHMED AAUAM, ABUBAKER	45114362T	AAUAM AZARKAN, NAYAT
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	931	32263	MOHAMED BARARA, NOOR	45097142F	MOHAMED HAMED, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	948	34450	BEN SAID OURIAGHLI HAMADI, MARYAM	45378489H	BEN SAID OURIAGHLI REGGAZ, ACHRAF
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	962	27238	IZQUIERDO RABAH, ALMA	45110872Y	RABAH EL BEQALI, DINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	967	35798	ABSELAM ZAAKOU, WARDIA	45107433V	ZAAKOU ABDEL LAH, SUKAINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	980	35657	MOHAMED MARZOK, SABRIN	45106450T	MARZOK AKKOUH, IMAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	989	27606	BOUAYAD ABDESELAM, MANAR	45081915Y	ABDESELAM LACHMI, ASARF
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1012	35531	HATTACH HASSAN, MAIRA	45118118F	HASSAN AHMED, SULAICA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1030	35004	ALI BOUAZZA, KARIM	45097488P	ALI ESSAIDY, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1039	33293	EL MORABET ABDESELAM, NUHAILA	45090217M	ABDESELAM MOHAMED, YAMINA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1044	29850	AHMED DRIS, YUSEF	45094414Q	DRIS ABDEL-LAH, HUDA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1052	33091	ES-SEFIANI , MOHAMED-SAAD	X5158359B	EL BAKKALI , BOUCHRA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1060	32906	LAMAIZ HASEN, NABILA	45083109G	HASEN MOHAMED, SABAH
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1062	35109	MOHAMED KARROUK, YOUSSEF	45089105C	MOHAMED MOHAMED, RIDUAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1082	34964	MOHAMED ABDEL-LAH, MOHAMED	45112131T	ABDEL-LAH ABDESELAM, AMAL
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1100	29799	MOHAMED EL BOUHI, IYAD	45088654Y	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1112	27750	MOHAMED SABIRI, ADAM	1647413S	MOHAMED AHMED, AHMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1118	29535	MOHAMED NZOULOU, RAYAN	45080677X	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1123	32172	ABDERRAHAMAN MARZOUK, JANATH	45099590V	ABDERRAHAMAN MOHAMED, HASSAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1138	35248	MUSTAFA MOTIH, ZOHRA	45102454Y	MUSTAFA AHMED, YUSEF
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1150	34528	ABDESELAM ABDEL-LAH, MOHAMED	45101154V	ABDEL-LAH MOHAMED, ANISA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1155	34612	EL BENNICHI , MOHAMED AMIN	X6516528F	ELBENNICH , RIDOUAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1160	30098	SANCHEZ CORRAL, ARANTXA	1648333S	SANCHEZ CORRAL, M. JOSE
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1162	35594	BOUDABI , MAJD	X6033461D	BOUDABI , MOHAMED ASAAD
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1194	34962	TALEA MOHAMED, SARA	45081737N	MOHAMED MOHAMED, MERIEM
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1241	35213	HADDU PEÑA, YUHAINA	45082842J	HADDU SADEK, FUAD
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1242	34955	AL JAWHARI AHMED, MAHER	45098890F	AHMED ABDELKADER, HANAH
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1258	35128	EL AKHDAR ABDESELAM, YUSEF	45084695A	ABDESELAM ABSELAM, SURALLA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1266	28738	ALLALI EL FERJANI, ABDELNOR	45091104H	ALLALI LISNASNI, TARIK
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1268	30461	EL HASNAOUI MOHAMED, HOSSAIN	45089562V	MOHAMED MOHAMMED, CHADIA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1276	34541	MUSTAFA HARROUS, NUSAIBA	45080634J	HARROUS ABDESELAM, NALL-LAH
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1285	35014	ACHMIRA MOHAMED, BASMALA	45101219J	MOHAMED MAIMON, HEKRAM
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1315	33939	CAPARROS JUAN, FRANCISCA DEL CARMEN	45115438H	JUAN PEREZ, SONIA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1333	35636	EL MAHMOUDI MOHAMED, ADAM	45104550D	MOHAMED MOHAMED, NAVILA
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1368	35507	MUSTAFA MOHAMED, SALWA	45108535S	MOHAMED HADI, MALIKA

TOTAL	SD	SL	SF	SE	BOLA	NÚMERO	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1383	35835	CHELAF CHELAF, ABRAR	45105880M	CHELAF EDDAOUY, AHMED
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1387	35883	MOHAMED TIGHADOUNI, HAMZA	45093074X	MOHAMED AL LAL, HASAN
2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1389	33227	MOHAMED BEN AISA, YASMIN	X4117488M	MOHAMED MIZZIAN, NORDIN
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	804	34530	DONIS SANCHEZ, ALEJANDRO	70863030F	SANCHEZ BATUECAS, MARGARITA
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1229	28160	GONZALEZ SILVA, HUGO	33991445K	GONZALEZ DEL RIO, JOSE ANTONIO
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1330	30355	PEREZ NOGUERAS, SOFIA	45079193K	PEREZ RIVERA, JOSE MANUEL
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1347	35525	OLMEDO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	75753173M	SANCHEZ LOPEZ, YOLANDA
1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1382	28058	CASTILLO ALVAREZ, EMMA	45090891N	CASTILLO ESPINOSA, LUIS
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	736	31150	GARCIA VILLASCLARAS, HUGO	52910901E	VILLASCLARAS ROJAS, MARINA
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	854	34518	SANCHEZ AGUILAR, ALEJANDRO	45080613S	SANCHEZ GUERRERO, PEDRO MARIA
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1087	35164	MOHAMED MOHAMED, MARIAM	45103734K	MOHAMED ABDERRAHAMAN, BOSRA
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1109	33475	RUIZ FUENTES, HUGO	45097469N	RUIZ VERA, MARCO ANTONIO
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1111	34621	ESCOBEDO CASANOVA, DANIEL	45109918H	CASANOVA GOMEZ, ROCIO
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1148	32583	ESSAFI QUAMQUAM, SOFIA	45122548K	QUAMQUAM HNINY, HANANE
1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1188	33663	MOHAMED AHMED HACH, INAYA	45107862D	AHMED HACH AHMED, DUÑA

## ANEXO VII

## LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

## ANEXO VII.- LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
ABDELA HOUMIYA, ILIAS	46399821N	HOUMIYA SERROUKH, ASMAE	37991	FUERA DE PLAZO
ABDELKADER JIRANI, REDA	45080815X	ABDELKADER MOHTAR, MOHTAR	37300	FUERA DE PLAZO
ABDELKADER TUHAMI, WARDHA	45088770F	ABDELKADER SAYAH, MOHAMED	57108	FUERA DE PLAZO
ABDESELAM ABDELUAHID, OMAR	45091910L	ABDELUAHID ALI, NAWAL	41879	FUERA DE PLAZO
ABDESELAM HADAD, DUHA	45074940T	ABDESELAM HAMED, MOHAMED	46011	FUERA DE PLAZO
ABDESELAM MOHAMED, MUSA	45104290W	ABDESELAM AHMED, BILAL	36901	FUERA DE PLAZO
AHMED ABDESELAM, SALAH-DIN	45100942N	ABDESELAM ABDESELAM, NAUAL	37320	FUERA DE PLAZO
AHMED ABDESELAM, ZAIRA	45103890Q	ABDESELAM HASSAN, SAMARA	39407	FUERA DE PLAZO
AHMED BENAISA, SIRAJ	45107292Z	AHMED AYAD, YASSIN	50825	FUERA CONVOCATORIA
AHMED HADI, DAUD	45094891X	AHMED MOHAMED, RACHID	36453	FUERA DE PLAZO
ALI ALI, UMAIMA	45104674H	ALI ABDERRAHAMAN, FATIMA	36904	FUERA DE PLAZO
ALI TAMI, WARDHA	45104640F	ALI ABDERRAHAMAN, MOHAMED	36353	FUERA DE PLAZO
ANILLO MARIN, IDAIRA	45109845Z	MARIN MONTOYA, LUCIA	38091	FUERA DE PLAZO
ARIAS SANCHEZ, IZAN	45086074W	SANCHEZ GUERRERO, ISABEL CONCEPCION	37284	FUERA DE PLAZO
BAHI, BADR	X3645052N	BAHI, ZOUHAIR	36881	FUERA DE PLAZO
BARRAK LAHASEN, ADAM	46399783C	BARRAK CHAT, ABDELOUAHID	36752	FUERA DE PLAZO
CASTRO CAMPOS, SOFIA	45092207V	CAMPOS SABALETTE, CARMEN PASTORA	54584	FUERA DE PLAZO
COLMENARES MORILLA, KENNY	45121336M	MORILLA ROMAN, ANA ALBA	40050	FUERA DE PLAZO
DERDEB EL HAMAMI, NERMIN			33641	FUERA CONVOCATORIA
EL HADDAD LAIACHI, NORA	45120764P	LAIACHI MOHAMED, KARIMA	38483	FUERA DE PLAZO
EL HICHOU-EL BAKKALI MOHAMED, SALMA	45096217W	MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	38106	FUERA DE PLAZO
EL HLIMI LIZAGA, IBRAHIM	45111606G	LIZAGA ABSELM, FATIMA	36792	FUERA DE PLAZO
EL KLALOUISSI, IMRAN	X6384680H	KLALOUISSI, SAMIR	39606	FUERA DE PLAZO
EL MARROUNI MOHAMED, HAYAR	45105230E	MOHAMED AHMED, HAFIDA	44038	FUERA DE PLAZO
ESPINOSA GOMEZ, RAFAEL	45111056Y	GOMEZ BENDALA, LAURA MARIA	34853	FUERA CONVOCATORIA
FERNANDEZ GONZALEZ, CELIA	45096145E	FERNANDEZ VALLEJO, ANTONIO	46732	FUERA DE PLAZO
GARCIA GIL, BRUNO	45091917A	GIL CRUCES, BEATRIZ	39980	FUERA DE PLAZO
GONZALEZ OLIVA, VALERIA	50217355Y	GONZALEZ PONCE, RAUL JESUS	52255	FUERA DE PLAZO
HALHOUL, MAHER	X4503640X	HALHOUL, DRIS	37214	FUERA DE PLAZO
HAMED BEN ISSA, SUFIAN	45104402E	HAMED FEDDAL, HAMED	37343	FUERA DE PLAZO

ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
HAMED HASSAN, NOOR	45099338H	HASSAN EL BENNAL, KAUTAR	36660	FUERA DE PLAZO
HIDAR HASSAN, HUDA	45075028L	HASSAN MOHAMED, HURIA	36638	FUERA DE PLAZO
IZQUIERDO SGHIR, ADAM	45078624G	IZQUIERDO ISLA, JESUS RAFAEL	37148	FUERA DE PLAZO
JEBBAR MUSTAFA, SALMA	45093021A	MUSTAFA MOHAMED, IMAN	33225	FUERA CONVOCATORIA
JIMENEZ ROS, MARTINA ELOISA	20160570N	ROS CACERES, M. ELOISA	35227	NO EMPADRONADA
JIMENEZ VEGA, AITOR	45108691X	VEGA ALMAGRO, ESTEFANIA	38653	FUERA DE PLAZO
KAJAT ABDERRAZAK, NOOR-IMAN	45092329R	ABDERRAZAK TAIEB, HUACIMA	36916	FUERA DE PLAZO
KHAMLICHI, NIHAD	X0553573D	KHAMLICHI, SEDDIK	40323	FUERA DE PLAZO
KRAMI BOUKHACHBA, IYAD	45109393E	BOUKHACHBA HOSSAIN, NADIA	34260	FUERA CONVOCATORIA
LAHSEN CHAFIQ, AKRAM	45079935G	LAHSEN LAYACHI, CHAQUIR	37551	FUERA DE PLAZO
LAIACHI HAMMU, RIHAM	45091368Y	HAMMU ABDELAH, HAFIDA	36300	FUERA DE PLAZO
LLIBRE MOSCOSO, EMMA	46717414K	LLIBRE GALVEZ, DAMIA	38532	FUERA DE PLAZO
LOULANTI DRIS, MOHAMED-RAYYAN	45099039H	DRIS FARICHA, BADRIA	44185	FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDELMALIK, YUSSEF	45086778Q	MOHAMED MOHAMED, DRIS	40799	FUERA DE PLAZO
MOHAMED BEN FARES, NOOR			58892	FUERA DE PLAZO
MOHAMED CHERKAOU, LILYA	X2796659C	CHERKAOU, SAMRA ELIANE ZOHRA	50393	FUERA DE PLAZO
MOHAMED EL GONNA, HABIBA	1648678S	MOHAMED MOHAMED, YUSEF	36104	FUERA DE PLAZO
MOHAMED EL MOUSSAOUI, MOHAMED	45089102V	MOHAMED MOHAMED, YAMAL	28956	FUERA CONVOCATORIA
MOHAMED EL OUAKILI, DUNIA	X8360067G	MOHAMED MOHAMED, HASSAN	44147	FUERA DE PLAZO
MOHAMED KADDUR, MOHAMED	45090989H	KADDUR MOHAMED, DINA	37605	FUERA DE PLAZO
MOHAMED PALMA, ANAS	45088192G	PALMA GUERRERO, NELIDA MARIA	35826	FUERA DE PLAZO
MOHAMED ROMERO, MARAAM	45112517H	ROMERO OBISPO, ESTHER	36679	FUERA DE PLAZO
MORALES EL ASMI, XXXXXXX	X6242838V	EL ASMI, FAIZA	35460	NO EMPADRONADO
MUSTAFA CHAIRI, MOHAMED	45096465C	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	43178	FUERA DE PLAZO
MUSTAFA HICHOU-BOUHALLI, MUSTAFA	45093886V	MUSTAFA AHMED, RACHID	35241	FUERA CONVOCATORIA
MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED	45106401C	MOHAMED ALI, NAYUA	34814	FUERA CONVOCATORIA
RIOS BERMUDEZ, ANTONIO	45092137Q	BERMUDEZ ESTEVEZ, M. ELENA	51003	FUERA DE PLAZO
RIOS BERMUDEZ, JIMENA	45092137Q	BERMUDEZ ESTEVEZ, M. ELENA	51003	FUERA DE PLAZO
TADLAOUI MOHAMED, UTMAN	X2470073B	TADLAOUI, ABDERRAHMAN	55567	FUERA DE PLAZO

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.850.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/FIR
SAAD 51/1351	MANUEL GÓMEZ JIMÉNEZ	45057348A

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 8 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.851.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/1050	D. SUFIAN MERABET MOHAMED	45119046S

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración cívica a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 8 de julio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **1.852.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 50/14

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: REALIZACIÓN EN UNA UNIDAD CONCERTADA DE EXPLORACIONES MAMARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER DE MAMA, AÑO 2014

- b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 33.600,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 67.200,00 €

#### 5. Garantía provisional:

No procede

#### 6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- d. Teléfono: 956-52.82.53/54

- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos del contratista:

- Obligaciones esenciales: No se establecen.  
Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

#### 9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c. Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

- e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.853.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:042372/2014

Nombre y Apellido	Documentación
1.-PATRICIA VALVERDE REYES	75.909.541-L
2.-JALID ACHBAK AHMED ISNASNI	45.093.935-C
3.-MERIEN BRAHIM AMED	45.080.434-C
4.-AL-LAL BEN MOHAMED	01-580.086-D
5.-RAFAEL ALEJANDRO SECO DE LUCENA HEREDIA	45.119.601-H
6.-JONATHAN ISAAC SECO DE LUCENA HEREDIA	45.116.166-X
7.-MOHAMMED EL ABOUDI	X-6904858-M
8.-YOUSSEF EL MALKI	Y-0659600-C
9.-SOUMAYA SBIHI	Y-0670017-H
10.-ALI MOHAMED MOHAMED	45.090.038-X
11.-MOHAMED BAYOUD MOHAMED	45.116.403-V
12.-MOHAMED BILAL MOHAMED MOHAMED	45.093.953-S
13.-YOUSSEF EL HARRAK	Y-0829197-S
14.-MOHAMED HAMDAN	X-6750619-G
15.-YAMILA MOHAMED MOHAMED	45.108.979-E

Expediente:042400/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELJALAK BUSELHAM LAARBI	45.084.985-V
2.-SAIDA AHMED MOHAMED	45.102.033-E
3.-LAILA AHMED MOHAMED	45.100.266-A
4.-HIUZRA AHMED MOHAMED	45.112.940-G
5.-SARA AHMED MOHAMED	45.112.939-A
6.-JAMZA HASSAN AHMED	SIN DOCUMENTO

Nombre y Apellidos	Documentación
7.-ALI HAMIDO MOHAMED	45.098.988-J
8.-MINA AHMED MOHAMED	X-3868859-Y
9.-NADIA AHMED MOHAMED	45.099.332-N

Ceuta 7 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:42393/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.A.H.	C/ Castillo Hidalgo nº 25 Pta B	Bailla Hossain El Hichou	45.094.312-Y
A.A.H.	C/ Castillo Hidalgo nº 25 Pta B	Bailla Hossain El Hichou	45.094.312-Y
N.A.H.	C/ Castillo Hidalgo nº 25 Pta B	Bailla Hossain El Hichou	45.094.312-Y
A.D.C.	Avda. Cadi Iyad Portal 14 Bajo C	Narllis Chellaf Mohamed	45.100.215-K
A.E.M.	C/Canalejas nº 3 2º A	Soumaya Sbihi	Y-0670017-H
O.E.M.	C/Canalejas nº 3 2º A	Soumaya Sbihi	Y-0670017-H
A.H.H.	Gral. Fajardo Martínez nº 7	Samia Hamadi Laarbi	45.083.495-E
A.H.H.	Gral. Fajardo Martínez nº 7	Samia Hamadi Laarbi	45.083.495-E
I.M.H.	Gral. Fajardo Martínez nº 7	Nesri Hamadi Laarbi	45.083.493-C

Expediente n:42393/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.B.L.	Poblado Regulares nº 8 Pta F	Mina Nachet Ben Zaaboule	45.150.467-H
D.A.M.	Poblado Regulares nº 6 Pta C	Saida Ahmed Mohamed	45.102.033-E

Ceuta 7 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

## Delegación Del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.854.-** No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo, dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente, al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>EXPTE. ÁREA</i>	<i>EXPTE. INSPECCIÓN</i>	<i>DESTINATARIO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>
65/14	E-13/14	CEUTA EXPRESS, SL	B11906179	CEUTA	17.943,06 €
66/14	E-12/14	CEUTA EXPRESS, SL	B11906179	CEUTA	17.943,06 €

Ceuta, a 1 de julio de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA